100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.112 - 030/17 PARANA, lunes 13 de febrero de 2017 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2205 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Fernanda Morales, agente con desempeño de tareas en el Casino de Chajarí, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, contra la Resolución Nº 1354/14 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se le aplicó una sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de haberes, por encontrarse su conducta incursa en la causal tipificada en el artículo 70º, Inc. d), de la Ley Nº 9755 y así también se autoriza al IAFAS a iniciar el juicio sumarísimo de exclusión de los fueros sindicales, a los fines de relevar la tutela sindical que la recurrente detenta y poder hacer efectiva la sanción dispuesta;

Que si bien la resolución puesta en crisis aplica sanciones individuales a dos agentes más, en el caso de la recurrente, mediante el Art. 5º, el IAFAS autoriza al Área Legal de ese Instituto a iniciar el juicio sumarísimo de exclusión de los fueros sindicales a los fines de relevar la tutela sindical que la Sra. Morales detenta y consecuentemente dispone hacer efectiva la sanción dispuesta en el mismo acto;

Que de tal modo, los efectos jurídicos de dicho acto no son inmediatos sino suspendidos al cumplimiento de dichas diligencias previas, en este caso judiciales, y a su resultado queda supeditado el efectivo ejercicio del poder disciplinario del Estado respecto de esta agente que en razón de su actividad sindical goza de las garantías de la Ley Nº 23.551;

Que el tema se relaciona con las categorías de actos que dicta la Administración, entre las que cabe mencionar al acto definitivo, equiparable o definitivo, de mero trámite, interlocutorio, etc., las cuales no pueden ser analizadas en abstracto, sino en estrecha relación con el caso concreto, atendiendo a las circunstancias del procedimiento y a la situación jurídica subjetiva que ostenta la interesada;

Que como se expuso respecto de la recurrente no hay acto administrativo susceptible de ser impugnado en esta instancia, toda vez que la resolución atacada técnicamente no aplica sanción alguna;

Que no hay inmediatez en los efectos jurídicos ni lesión actual en la esfera de intereses de esta agente, razón por la que desaparece el presupuesto de admisibilidad básico que subyace de una interpretación razonable del recurso de apelación jerárquica del Art. 60° Ley N° 7060, en este caso respecto de la decisión de un ente, sometido a control de tutela, cual es la existencia de un agravio actual y concreto;

Que no es de la naturaleza del recurso de apelación jerárquica discutir cuestiones instrumentales o actos que supediten sus efectos al acaecimiento de circunstancias futuras como ocurre en este caso, sino actos definitivos que den por finalizado el trámite o bien que produzcan indefensión al cerrar la discusión en esta sede;

Que por las razones expuestas, una vez culminado el proceso judicial de exclusión de tutela sindical y dependiendo de dicho resultado, quedará expedita la posibilidad legal de efectivizar la potestad disciplinaria y es a partir de dicho acto que los agentes tendrán la oportunidad de acudir a la Ley Nº 7060, no resultando en esta oportunidad necesario ni conveniente ingresar al tratamiento sustancial de los agravios expuestos;

Que por lo dicho respecto de la recurrente, subsumida en la hipótesis de tutela sindical, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica por improcedente y diferir el tratamiento de la cuestión de fondo para su oportunidad;

Que así pues, el presente caso reúne la particularidad que el propio IAFAS, contrariando la clara disposición contenida en el referido Art. 5º, no solo no inicia el procedimiento de exclusión de tutela, sino que además le aplica lisa y llanamente la sanción y el consecuente descuento de haberes, conforme obra acreditado a fs. 77/78;

Que esta conducta amén de resultar autocontradictoria e idónea para configurar una "vía de hecho" administrativa, viola expresamente la garantía de rango constitucional, que regula la Ley N° 23.551 y la norma expresa contenida en el Art. 77° de la Ley Nº 9755, que contempla y regula casos como el presente, donde, como condición sine qua non para sancionar un agente amparado en esta Ley, debe requerirse: "... por ante la justicia competente el levantamiento de la garantía mediante el procedimiento de exclusión de tutela...";

Que por lo expuesto y sin perjuicio del rechazo de la presente vía recursiva por los argumentos desarrollados, el IAFAS, deberá en forma inmediata disponer la devolución de las sumas descontadas en carácter de sanción a la agente Morales, quedando supeditada cualquier efectivización de la sanción a las resultas del procedimiento previo de exclusión de tutela sindical establecido;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete expidiéndose en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la Sra. María Fernanda Morales, agente con desempeño de tareas en el Casino de Chajarí, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, domiciliada en calle Islas del Ibicuy, Nº 1605, de Chajarí, contra la Resolución Nº 1354/14 Dir. IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, deberá arbitrar las medidas necesarias a efectos de proceder a la devolución de las sumas descontadas en carácter de sanción a la agente Morales, quedando supeditada cualquier efectivización de la sanción contemplada en el Art. 3° de la Resol. N° 1354/14 Dir. IAFAS, a las resultas del procedimiento previo de exclusión de tutela establecido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al recurrente por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2206 MDS

Paraná, 4 de agosto de 2016

Autorizando la continuidad de la adscripción, para prestar servicios en el ámbito de la Biblioteca Provincial dependiente del Ministerio de Comunicación y Cultura, al agente Eduardo Héctor Ayala, Legajo N° 169.785, personal de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 18.01.16 y por el término de un año, encuadrando en las previsiones del Art. 39° de la Ley Nº 9755, modificada por Ley 9811 y los Incs. 1° y 2° del Art. 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334.

La Biblioteca de Entre Ríos, a través de Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2207 MDS

MODIFICANDO PLANTA DE PERSONAL

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales la Sra. María Eugenia Crovetto, solicita modificación de su situación de revista; y

CONSIDERANDO:

Que la agente citada revista en un cargo Categoría 5 - Profesional “B”, de la planta de personal permanente de la citada Jurisdicción, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial;

Que la Sra. Crovetto solicita su equiparación con la Categoría 4 del tramo Profesional en virtud de haber egresado de la Facultad de Ciencias de la Educación – UNER - como Licenciada en Comunicación Social, adjuntando copia del certificado de diploma de título en trámite;

Que han tomado intervención de sus competencias la Dirección General de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, expidiéndose respecto de la viabilidad de la gestión;

Que de los mencionados informes surge que, siendo contratada de servicios, le hubiese correspondido equiparar su retribución a la Categoría 4 del Tramo Profesional “C”, tal como se lo manifestó a fs. 12, y posteriormente su situación de revista cambió según los instructivos del Poder Ejecutivo plasmados en el Decreto Nº 3889/15 MDS;

Que la designación en planta permanente se hizo en forma correcta, en una Categoría 5 - Profesional B en razón de los antecedentes registrados al 30.09.14, como lo dispusiera el instructivo de enero 2015;

Que posteriormente surge el instructivo de junio de 2015, para la adecuación de situaciones de revista, y en base a éste se realiza una nueva evaluación de la situación de la agente por parte de la Dirección General de Personal, determinándose que tampoco cumplía los requisitos;

Que por tal motivo no le correspondería la Categoría 4, pero sí se encuentra habilitada para el cambio al Agrupamiento Profesional - Tramo C - manteniendo su categoría, en razón del título obtenido el 26.05.15;

Que en su intervención de fs. 23, la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, manifiesta que en casos análogos se ha procedido a la recategorización de los agentes, incorporando a los profesionales del tramo “C” en la Categoría 4, por lo que sugiere se reubique a la Sra. Crovetto en un cargo Categoría 4, Tramo Profesional “C”, a partir de la fecha del presente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención de competencia, informando que la modificación de cargos resulta técnicamente viable, encuadrando en las normas vigentes en la materia - Art. 15° de la Ley Nº 10.403;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha efectuado la liquidación y afectación presupuestaria con la pertinente intervención de la Sra. Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la Planta de Personal Permanente del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, - Unidad Ejecutora Ministerio de Desarrollo Social, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2° - Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.403.

Art. 3° - Reubícase, a partir de la fecha del presente y con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Sra. María Eugenia Crovetto, MI N° 32.096.137, Legajo N° 205.403, agente Categoría 5 - b) Profesional “B”, perteneciente a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo Categoría 4, Clase 04 - c) Profesional “C”, Grupo 04 - Profesional, Tramo 03 - c) Profesional “C”, de la mencionada jurisdicción, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4° - Impútese la erogación resultante de la gestión con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la Dirección General de Personal y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 2208 MDS

Paraná, 4 de agosto de 2016

Reconociendo la licencia por enfermedad de largo tratamiento usufructuada por el agente Luis César Faes, MI N° 20.715.972, Legajo Nº 214298, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 58 “Tec. F. Holing" de la localidad de Hernandarias, dependiente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Social, según el siguiente detalle: del 24.04.13 al 23.05.13, 30 días; del 24.05.13 al 22.06.13, 30 días; 23.06.13 al 22.07.13, 30 días; 24.07.13 al 22.08.13, 30 días; del 24.08.13 al 22.09.13, 30 días; 24.09.13 al 23.10.13, 30 días; 24.10.13 al 22.11.13, 30 días; 24.11.13 al 23.12.13, 30 días; 04.04.14 al 18.04.14, 15 días; 20.04.14 al 04.05.14, 15 días; del 01.10.14 al 30.10.14, 30 días y del 27.08.15 al 25.09.15, 30 días, conforme lo expuesto en el presente decreto.

Reconociendo el desempeño con reducción horaria de 8 hs. a 10 hs. en favor del agente Luis César Faes, MI N° 20.715.972, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 58 “Tec. F. Holing” de la localidad de Hernandarias, dependiente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 26.03.14 a la fecha del presente, y autorizase el mismo hasta tanto se concrete su acceso a la jubilación por invalidez que tramita ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, atento a la patología que padece, conforme lo aconsejado por la Comisión Médica Unica en Dictamen N° 65216.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos deberá imprimir celeridad al trámite de jubilación por invalidez iniciado por el Sr. Luis César Faes, en atención a la situación del agente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

— — —

DECRETO Nº 2245 MDS

MODIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La gestión iniciada ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Secretaría de Economía Social, relacionadas con el Decreto Nº 2303/13 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia establece que el Ministerio de Desarrollo Social participará con los Consorcios de Responsabilidad Social, a través de la Subsecretaría de Programas Especiales, y que el actual organigrama ministerial no cuenta con dicha Subsecretaría, razón por la cual solicita la modificación del decreto, en los aspectos formales vinculados a la dinámica de participación institucional del Ministerio de Desarrollo Social, indicando que lo llevará a cabo a través de la Secretaría de Economía Social;

Que asimismo el Decreto N° 2303/13 MDS autoriza al Ministerio de Desarrollo Social a disponer la conformación de los consorcios para el financiamiento de los abordajes territoriales y demás acciones destinadas a la atención y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores mas vulnerables de la sociedad entrerriana, adjuntándose en tal sentido modelo de Convenio Marco de Constitución, indicando que los mismos deberán contar con la presencia del Ministerio a través de la Subsecretaría de Programas Especiales;

Que en virtud de lo antes expuesto y a fin de dotar de operatividad y funcionalidad a los Consorcios de Gestión de Responsabilidad Social, corresponde dejar establecido que la participación en los mismos por parte del Ministerio de Desarrollo Social será a través de la Secretaría de Economía Social, adjuntando en tal sentido, para su aprobación nuevo modelo de Convenio Marco de Constitución a suscribir, incorporando sólo dicha modificación;

Que al respecto ha tomado intervención, opinando en lo que es de su competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el artículo 1° del Decreto Nº 2303/13 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a disponer la conformación de Consorcios de Gestión de Responsabilidad Social para el financiamiento de abordajes territoriales y demás acciones destinadas a la atención y mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad entrerriana, de acuerdo al Modelo de Convenio Marco de Constitución, que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente decreto, los que tendrán a su cargo, en articulación con la Secretaría de Economía Social, dependiente del citado Ministerio, la administración, gestión y ejecución de los fondos provenientes de los sectores públicos y privados."

Art. 2° - Déjase establecido que la/el titular del Ministerio de Desarrollo Social es el facultado para suscribir los convenios de conformación de los Consorcios de Gestión de Responsabilidad Social y a dictar las resoluciones y actas que resulten necesarias para la implementación de los programas de responsabilidad social.

Art. 3° - Apruébase el nuevo modelo de Convenio Marco de Constitución Consorcio de Gestión de Responsabilidad Social a suscribir, en el marco del Decreto N° 2303/13 MDS, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 4° - Modifícase el artículo 4° del Decreto N° 2303/16 MDS, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4° - Establécese que los Consorcios de Gestión de Responsabilidad Social deberán contar con la presencia del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Economía Social, de por lo menos una Organización Libre del Pueblo y de una empresa de incidencia provincial."

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2246 MDS

RATIFICANDO RESOLUCION INTERNA

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La Resolución Interna N° 018/15 de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se encargó con carácter transitorio la atención de la División Contabilidad Financiera dependiente del Área Tesorería de la mencionada Subsecretaría, al agente Hugo Rubén Díaz, Legajo N° 101.419, desde el 01.03.16, en virtud de que su titular Sr. Alberto José Carrere se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria común;

Que la Dirección General de Personal ha tomado intervención manifestando que no existen objeciones para la procedencia de la gestión, que encuadra en lo establecido por los Decretos N° 4458/90 MGJOSP, N° 5384/03 GOB y Decreto N° 2426/04 GOB;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha efectuado la liquidación de adicional correspondiente, con la respectiva reserva de fondos, sobre lo cual ha intervenido la Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que en su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción manifiesta que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 7376/08 GOB, atento a que la transitoriedad de la asignación de funciones está de acuerdo con dichas disposiciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución Interna N° 018/15 de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, y reconócese las funciones de Jefe de División Contabilidad Financiera dependiente del Área Tesorería de la mencionada Subsecretaría, desempeñadas por el agente Hugo Rubén Díaz, Legajo Nº 101.419, MI N° 17.122.479, a partir del 01.03.16 y hasta la fecha del presente, en virtud de que dicha jefatura se encuentra vacante.

Art. 2º - Asígnanse las funciones de Jefe de División Contabilidad Financiera dependiente del Área Tesorería de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Hugo Rubén Díaz, Legajo Nº 101.419, MI N° 17.122.479, a partir de la fecha del presente y en forma transitoria, conforme lo establecido por el Decreto Nº 7376/08 GOB.

Art. 3º - Reconócese desde el 01.03.16 hasta la fecha del presente y otórgase a partir de ésta, el adicional por responsabilidad funcional establecido por Decreto N° 4458/90 GOB, al agente Hugo Rubén Díaz, Legajo Nº 101.419, MI Nº 17.122.479, conforme lo dispuesto por los artículos 1° y 2º del presente.

Art. 4º - La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del adicional por responsabilidad funcional que corresponde por el concepto expresado en los artículos 1º, 2º y 3º, conforme a la legislación vigente en la materia, debiendo tenerse en cuenta el reemplazo realizado desde el 01.03.16 y hasta tanto resulte necesario.

Art. 5º - Impútese el gasto con cargo a las siguientes partidas específicas de la Jurisdicción del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1169/1111/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese, con copia del presente a través del Area Recursos Humanos Jurisdiccional y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2247 MDS

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Sra. María Cecilia Labayen; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada prestó servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 94 "Francisco Ramírez" del Departamento Gualeguaychú, dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, habiendo hecho uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de sus haberes desde el 22.02.13 hasta el 20.02.14. y desde el 21.02.14 al 21.02.15 licencia por largo tratamiento con goce del 50% de sus haberes, según lo previsto por los Art. 11° y 12° del Decreto Nº 5703/93 MGJE;

Que a partir del 22.02.15 y hasta el 18.05.15, fecha de cese, en virtud de haberse acogido al beneficio de la jubilación por invalidez, le correspondería licencia sin goce de haberes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, y la Dirección General de Personal;

Que atento a lo informado a fs. 59 de las actuaciones por la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción en cuanto a las liquidaciones de haberes efectivizadas, resultaría equitativo que los días percibidos en demasía se compensaran con la licencia no usufructuada que surge a fs. 46, donde la Dirección de Comedores expresa que no gozó de la licencia anual ordinaria del año 2013 por su licencia por enfermedad;

Que conforme lo prevén los Art. 11° y 12° del Decreto Nº 5703/93 MGJE, aplicable en virtud de la sanción de la Ley Nº 9755 modificada por Ley Nº 9811, resulta viable reconocer las licencias usufructuadas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense las licencias por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% y 50% de haberes de las que hiciera uso la ex-agente María Cecilia Labayen, Legajo Nº 137.198, MI Nº 16.610.824, quien revistara en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 22.02.13 al 20.02.14 y desde el 21.02.14 hasta el 21.02.15 respectivamente, conforme lo prevén los Art. 11° y 12° del Decreto Nº 5703/93 MGJE, modificada por Ley N° 9811 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedor del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2264 MDS

AMPLIANDO SUMARIO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 274 MDS de fecha 22 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado al agente Héctor Darío Isla, MI Nº 20.288.506, Legajo N° 102.154, personal del Ministerio de Desarrollo Social, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que según informa el Área Recursos Humanos del citado Ministerio el agente incurrió en nuevas faltas sin aviso los días 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo, todas de 2016, totalizando cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas que no se encuentran imputadas en el texto de referencia;

Que el Art. 3° Inc. e) del Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios dispone: "... Son deberes y atribuciones del sumariante:... si durante la sustanciación del sumario surgieren hechos o actos que pudieran configurar una falta administrativa, lo pondrá en conocimiento de la Dirección de Sumarios para que si correspondiera se resuelva la instrucción de otro sumario o se ordene la ampliación del que se instruye, si el emputado fuera el agente sumariado...";

Que ante las nuevas faltas y por aplicación de la normativa citada, resulta procedente dictar una nueva norma ampliatoria del Decreto Nº 274/16 MDS y se agreguen al sumario administrativo dispuesto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado intervención dictaminando al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 274/16 MDS, al agente Héctor Darío Isla, MI Nº 20.288.506, Legajo Nº 102.154, con prestación de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB, en virtud de haber incurrido en nuevas inasistencias los días 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo, todas de 2016, totalizando cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al agente por el Área Recursos Humanos de Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2474 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada, destinadas a los Comedores de Establecimientos Educacionales y Comedores Infantiles de toda la Provincia, beneficiarios del Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" -RAN-, correspondiente al mes de julio/16 por un total de $ 5.090.935,50, que se efectivizarán a través del sistema de tarjeta SI.DE.CRE.E.R. S.A., a ser atendido con cargo a Fondos Provinciales, a favor de cada uno de los establecimientos detallados a fs. 2/108 y 109/131, de autos respectivamente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares, $ 4.976.428,00.- detalle de fs. 2 a 108

Comedores Infantiles, $ 114.507,00.- detalle de fs. 109 a 131.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R S.A, por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 40.050,00 o monto inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3937/15 MDS.

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia, como asimismo de que los éstos cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, emitir órdenes de pagos hasta un máximo de $ 5.130.985,50, o el monto inferior que resulte de las liquidaciones efectivas y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.ER.S.A. a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, autorizando a la Tesorería General de Provincia a hacer efectivos el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinentes a favor de la firma SI.DE.CRE.ER.S.A.

DECRETO Nº 2475 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares e Infantiles de toda la Provincia, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, correspondiente al mes de julio de 2016, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/136, 137/172 y 210 a 272, de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SIDE.CRE.E.R, por un monto total de $ 12.461.632,69, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares, $ 8.465.420,29.- detalle de fs. 2 a 70;

Comedores Infantiles, $ 2.420.466,95.- detalle de fs. 71 a 136;

Hogares de Ancianos, $ 267.715,45.- detalle de fs. 137 a 172;

Copa de Leche Provincia, $ 1.308.030,00.- detalle de fs. 210 a 272.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 52.080,00, o la inferior que resulte de los consumos que realmente se plasmen en la liquidación, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Encuadrando la gestión en las disposiciones previstas en el Art. 27° Inc. c) ap. b) punto 1 de la Ley 5140 y sus modif. Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, el Dctos. N° 5391/03 MAS y N° 3937/15 MDS.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 12.513.712,69, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R, a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos, y Copa de Leche Provincia, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago pertinente a SI.DE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO Nº 2488 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios que adjunto pasa a formar parte integrante del presente suscripto entre la Sra. Ministro de Desarrollo Social, Lic. María Laura Stratta. M.I. Nº 25.014.714 y el Sr. Ricardo Daniel Rodríguez, M.I. N° 14.993.204, domiciliado en calle San Martín N° 844, de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, para el desempeño de tareas de prensa y difusión que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado.

— — —

DECRETO Nº 2489 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia, al agente Rubén Eusebio Duro, M.I. N° 12.499.354, Legajo Nº 118.547, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11.12.15 y por el término de 1 año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

— — —

DECRETO Nº 2490 MDS

Paraná, 29 de agosto de 2016

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud "Selig Goldin" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Sonia Elizabeht Dietz, Legajo N° 149.558, M.I. N° 22.802.560, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.01.16 y por el término de 1 año y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2117 M.S.

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Stella Maris Castillo, DNI Nº 17.309.662, tramita el reclamo de diferencia salariales en forma retroactiva de compensación por mayor horario; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Castillo revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que han tomado intervención los Departamentos Personal y Liquidaciones del Ministerio de Salud, realizando el informe técnico correspondiente, del cual surge que la agente percibe en sus haberes compensación por mayor horario –Código 018–, manifestando asimismo que es un monto fijo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio, a fojas 16 de autos, ha tomado intervención al respecto manifestando que la señora Castillo impugna una series de decretos de alcance general enumerados a fojas 1 que datan de los años 2008, 2010, 2011, 2012 y 2014, resultando extemporáneo el planteo;

Que, en efecto, en el supuesto de decretos de alcance general o reglamentos el plazo para deducir su impugnación debe computarse de la siguiente manera, desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial deben transcurrir ocho (8) días corridos, comenzando a correr desde ese momento los diez (10) días hábiles para interponer el recurso de revocatoria contra el Poder Ejecutivo, asimismo, a modo de ejemplo adviértase que el último Decreto que la agente impugna es el Nº 2.262/14 cuya publicación en el Boletín Oficial se produjo el 3.10.14, por lo que el plazo de interposición del recurso feneció indefectiblemente en las dos (2) primeras horas hábiles del día 27.10.14, observándose que la presentación de marras se produjo en el mes de diciembre/15 por lo que resulta manifiestamente extemporánea la impugnación de los Decretos Nos. 1.262/08, 628/10, 752/11, todos MEHF, y Nos. 765/12; 630/13, 614/14 todos MEH, y Nº 2.262/14 MEHF;

Que respecto a la cuestión de Fondo la Fiscalía de Estado ha tomado intervención expidiéndose en relación a la pretensión de la agente Castillo propiciando su rechazo;

Que ingresando a analizar la pretensión esgrimida en primer lugar no se ha vulnerado el derecho de igualdad o deligual remuneración por igual tarea, toda vez que la administración ha venido abonando los salarios de los agentes estatales conforme a derecho sin recurrir en desigualdad alguna; en segundo lugar tampoco le asiste razón cuando pretende aplicar a la Carrera de Enfermería normas correspondientes al Escalafón General cuando la Ley 9.564 expresamente contempla la materia en cuestión como lo referido a la extensión de la jornada laboral y el sueldo básico previsto en el Capítulo VI de la misma; en tercer lugar la bonificación liquidada bajo Código 018 se ha ajustado a derecho, se liquidó conforme al Decreto 3.445/06 MEHF luego en base a la conciliación obligatoria finaliza el 5.7.06, luego al Decreto 4.907/07 MEHF, Decreto Nº 6492/07

MEHF, luego por sucesivos Decretos en base a lo que anualmente se fue acordando con los representantes gremiales hasta la actualidad que es un concepto remunerativo no bonificable salvo a partir de marzo de 2015 donde por Decreto Nº 749/15 MEHF se lo tomo parcialmente para el cálculo del adicional por actividad critica o riesgosa;

Que por otra parte resulta incorrecto cotejar el cobro de este concepto con las horas extras de los agentes del Escalafón General por ser dos regímenes jurídicos distintos;

Que finalmente también corresponde rechazar su pretensión de que se le liquide y abone la compensación en cuestión con carácter bonificarle toda vez que las normas que la regulan le otorgan expresamente carácter no bonificable;

Que en virtud de lo expuesto corresponde desestimar la pretensión de la agente Castillo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímese el reclamo administrativo deducido por la agente Stella Maris Castillo, DNI Nº 17.309.662, para que se le abone bajo otra fórmula de cálculo la compensación por “Mayor Carga Horaria” –Código 018– y las diferencias salariales con retroactividad a cinco años con más los intereses legales, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, en lo que hace a su inadmisibilidad formal –por extemporáneo– y sustancial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 2119 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACIÓN

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La necesidad de designar en forma interina una nueva conducción en el Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de cumplimentar de manera más operativa los objetivos sanitarios y administrativos dispuestos, resulta necesario reformular cargos y tareas a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del mencionado efector;

Que para tal fin corresponde designar en forma interina como Directora del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante a la doctora Diana Marcela Planiscig, DNI Nº 22.305.347, a partir de la fecha del presente texto normativo, atento a lo expuesto precedentemente;

Que resulta procedente dejar sin efecto la designación como Directora del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante a la agente Noelia María Lorena Trossero, DNI Nº 24.189.199, otorgada mediante Decreto Nº 876/16 M.S.;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación como Directora del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, de la agente Noelia María Lorena Trossero, DNI Nº 24.189.199, otorgada mediante Decreto Nº 876/16 M.S., a partir de la fecha del presente texto normativo, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase en forma interina como Directora del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante, a la doctora Diana Marcela Planiscig, DNI Nº 22.305.347, a partir de la fecha del presente texto normativo, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la doctora Diana Marcela Planiscig, DNI Nº 22.305.347.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 2120 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La renuncia presentada por el doctor Higinio Álvarez Abraldes, DNI Nº 93.284.811, Director del Instituto Provincial del Cáncer; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial del Cáncer fue creado mediante Ley Nº 10.252 con sede en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay con funcionamiento en el marco del Ministerio de Salud y que mediante Resolución Nº 289/13 M.S, se designa como Director del mismo al doctor Álvarez Abraldes por lo que es procedente aceptar dicha renuncia presentada por el citado galeno;

Que dicho instituto está integrado por un (1) director, un (1) Consejo Ejecutivo y un (1) Consejo Consultivo, los que serán responsables conjuntamente de realizar la ejecución del Plan Estratégico Plurianual y el Plan Anual, en función de, ello se elevará al citado ministerio informes semestrales sin perjuicio del cumplimiento del inciso e) del artículo 7º de la Ley Nº 10.252;

Que por ello y a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y cumplimentar de manera más operativa los objetivos dispuestos, como así también de aplicar e instrumentar la citada ley, resulta necesario designar como Director Instituto Provincial del Cáncer, en forma ad-honorem al doctor Oscar Elías Remedi, DNI Nº 5.097.770, quien acredita una probada trayectoria académica y profesional en materia de medicina y posee una destacada trayectoria, en el ámbito científico;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 10.252;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia como Director del Instituto Provincial del Cáncer, presentada por el doctor Higinio Álvarez Abraldes, DNI Nº 93.284.811. otorgada dicha designación mediante Resolución Nº 289/13 M.S. a partir de la fecha del presente texto normativo, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase como Director del Instituto Provincial del Cáncer ad-honorem, al doctor Oscar Elías Remedi, DNI Nº 5.097.770, a partir de la fecha del presente decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 2169 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 3.912/12 M.S; y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Federal de Salud Incluir Salud es un Programa Nacional que tiene como objetivo el fortalecimiento de la red sanitaria pública y la finalidad primordial de garantizar la atención integral de la salud de los beneficiarios de pensiones nacionales no contributivas afiliadas a éste, todo ello conforme lo dispuesto y regulado en el convenio marco celebrado entre el Ministerio de Salud Nacional y Ministerio de Salud de Entre Ríos, aprobado por Decreto Nº 3.912/12 M.S;

Que en virtud del convenio ut supra mencionado, el Ministerio de Salud Nacional encomendó a nuestra jurisdicción la atención de los beneficiarios entrerrianos disponiendo a tales fines la transferencia presupuestaria pertinente, como también las condiciones y/o pautas a cumplir respecto de la calidad y eficiencia prestacional y disposición de dichos fondos;

Que conforme lo convenido la Unidad de Gestión Provincial (UGP - Incluir Salud), organismo que ejecuta el Programa Nacional de Salud en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, debe garantizar la atención de los beneficiarios del Programa según capacidad instalada provincial, centros de salud y hospitales públicos que conforman la Red Sanitaria Provincial, recibiendo éstos en concepto de recursos para solventar los gastos que demande dicha cobertura un importe mensual según la cápita de afiliados que cada jurisdicción posea asignado que transfiere la UGP;

Que ante la falta de disponibilidad de efectores públicos, se garantiza la atención mediante acuerdos de derivaciones con otras jurisdicciones o prestadores privados todo ello conforme las normas que al respecto rigen en la Provincia de Entre Ríos;

Que la Unidad de Gestión Provincial (UGP - Incluir Salud) a nivel nacional depende de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas (DNPM), quien supervisa y controla el cumplimiento del convenio marco y define la financiación del programa;

Que respecto del nivel provincial, la misma depende de la estructura orgánica del Ministerio de Salud de Entre Ríos para brindar la cobertura a sus beneficiarios, toda vez, que los procedimientos administrativos se efectúan con la intervención de las áreas técnicas competentes del mencionado organismo público;

Que en la actualidad el padrón de beneficiarios ha crecido notablemente, lo cual implica un incremento considerable en los trámites de compra, contrataciones, transferencia de fondos a los efectores públicos y todos aquellos trámites que implican la atención de la demanda de los beneficiarios, por lo cual resulta necesario reorganizar la Unidad de Gestión Provincial (UGP - Incluir Salud) a los fines de lograr mayor eficiencia, eficacia, agilidad y transparencia en dichos procedimientos administrativos y el cumplimiento de indicadores determinados en el convenio marco;

Que, por otra parte, cabe señalar que la DNPM ha definido la Regionalización de las Unidades de Gestión Provinciales a los fines de delinear pautas y ejecución de políticas en pos de mejorar la atención de los beneficiarios y red de prestadores considerando y abordando las problemáticas regionales;

Que a tales efectos ha designado como referente y responsable de la Región Centro a la Provincia de Entre Ríos, encargándole la labor de representar y articular acciones para ejecutar lo ut supra mencionado ante la DNPM y demás organismos públicos nacionales y provinciales de la región;

Que, asimismo, es preciso destacar que actualmente el Programa Federal de Salud Incluir Salud tiene un rol preponderante en el Sistema de Salud Nacional y Provincial, ya que es primer financiador de la Nación respecto de prestaciones de discapacidad, segundo financiador en prácticas y demás prestaciones de trasplantes y tercero en prestaciones de diálisis;

Que conforme lo analizado precedentemente resulta necesario designar como coordinadora de la UGP de Entre Ríos a la doctora Andrea Carina Nassivera, DNI Nº 27.466.633, con domicilio en calle Miguel David Nº 209 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos;

Que tendrá la función de ejecutar el convenio marco celebrado entre el Ministerio de Salud Nacional y Ministerio de Salud de Entre Ríos según las condiciones y/o pautas a cumplir respecto de la calidad y eficiencia prestacional y disposición de fondos regulados en el mismo y conforme la planificación de políticas públicas que determine el señor Ministro Secretario

de Estado de Salud, a los fines de garantizar el fortalecimiento de la Red Sanitaria Provincial y el acceso efectivo de prestaciones médicas de calidad por parte de los afiliados;

Que, asimismo, y siendo la doctora Andrea Carina Nassivera agente de planta de personal permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de Entre Ríos, corresponde concederle licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase en el cargo de Coordinadora de la UGP Incluir Salud de Entre Ríos a la doctora Andrea Carina Nassivera, DNI Nº 27.466.633, con domicilio en calle Miguel David Nº 209 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con remuneración equivalente al Cargo 40 Fuera de Escalafón, concediéndole licencia extraordinaria sin goce de haberes, mientras permanezca desempeñando las funciones que por el presente se le encomiendan, en el cargo que detenta en la planta de personal permanente de la Administración Pública, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Dispónese que la función de la Coordinación de la UGP Incluir Salud de Entre Ríos será la ejecución del convenio marco celebrado entre el Ministerio de Salud Nacional y Ministerio de Salud de Entre Ríos según las condiciones y/o pautas a cumplir respecto de la calidad y eficiencia prestacional y disposición de fondos regulados en el mismo y conforme la planificación de políticas públicas que determine el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de atender a la designación dispuesta en el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 2223 M.S.

Paraná, 4 de agosto de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por la Dirección Provincial de Programas Especiales en conjunto con la Coordinación General de Programas de Salud, ambas del Ministerio de Salud, con la firma “A.C.” Servicio de Catering de Cacciavilani, Angelina María Eugenia de Paraná, en concepto del servicio de catering en la realización de la “Jornada de asistencia Técnica sobre Salvaguarda Indígena” del Proyecto FESP, que se llevó a cabo los días 18 y 19 de agosto de 2015, por la suma de $ 3.900,00, según factura “B” Nº 0001-00000068 de fecha 1.9.15.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma “A.C.” Servicio de Catering de Cacciavillani, Angelino María Eugenia de Paraná, CUIT Nº 27-25468644-7, por la suma total de $ 3.900,00, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

DECRETO Nº 2249 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Isabel María Ortiz, DNI Nº 30.360.834, Legajo Nº 173.645, presenta su renuncia a partir del 17 de junio de 2015, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa a fojas 07 que la agente Ortiz no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que a fojas 09, la Dirección General de Personal ha tomado la intervención de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que a fojas 10, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido dictamen al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Isabel María Ortiz, DNI Nº 30.360.834, Legajo Nº 173.645, actual categoría 10-Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital “Justo José de Urquiza” de Federal, a partir del 17 de junio de 2015, por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 2250 M.S.

Paraná, 4 de agosto de 2016

Reconociendo la licencia política con goce de haberes usufructuada por el agente Mario Eugenio Albornoz, DNI Nº 21.878.800 quien revista en Tramo “A” – Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por haberse postulado como pre-candidato a diputado provincial suplente por el Partido Unión Popular, para participar en las elecciones generales del 25 de octubre de 2015 por el período comprendido del 18.9.15 hasta el 28.10.15.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por el artículo 1º y 2º de la Ley Nº 7.960/87.

— — —

DECRETO Nº 2251 M.S.

Paraná, 4 de agosto de 2016

Reconociendo la licencia política con goce de haberes al agente Félix Emanuel Demediuk Yostar, DNI Nº 29.180.489, quien revista en Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por haberse postulado como pre-candidato a Diputado Nacional en tercer término por la agrupación ”Unidos por una Nueva Alternativa"- Distrito Entre Ríos, para participar en las elecciones generales a partir del 12.7.15 al 12.8.15 y desde el 15.9.15 hasta el 28.10.15.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Ley 7.960/87.

— — —

DECRETO Nº 2252 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales las agentes Indira Rosalba Graciani, DNI Nº 21.696.106, y Carlos Alberto Báez, DNI Nº 21.942.874, solicitan cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados agentes revistan en cargos categorías 17 y 14, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando los cargos –categorías 17 y 14, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en cargos categoría 7 - Administrativo y Técnico, Técnico b), Técnico “B”, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9.755 y se dispongan los modos en que habrán de aperarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia;

Que el delegado contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha realizado el informe técnico pertinente de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en las términos del artículo 15º de la Ley 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín en lo que respecta a la planta de cargas de personal permanente conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9.755 y modificatoria 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a los agentes Indira Rosalba Graciani, DNI Nº 21.696.106, y Carlos Alberto Báez, DNI Nº 21.942.874, actuales categorías 17 y 14, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad en cargos categoría 7 - Administrativo y Técnico, Técnico b), Técnico “B”, Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Finalidad 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a los agentes Indira Rosalba Graciani, DNI Nº 21.696.106, y Carlos Alberto Báez, DNI Nº 21.942.874, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6° – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 2253 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 362/09 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis María Rodríguez, Legajo Nº 58.247, quien revista en un cargo de categoría 4, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital “9 de Julio” de La Paz, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 70º, inciso c), en relación

al incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61º incisos b), d) y f), y en el artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber presuntamente cometido y/o facilitado que los agentes que estarían supuestamente gozando de licencia por enfermedad, generaran la posibilidad de suplencias, con el agravante que el personal supuestamente enfermo asistía normal y regularmente a cumplir con sus funciones, generando con dicha conducta disvaliosa que el erario público abonase doble sueldo, así como también irregularidades en las solicitudes de suplencias, las planillas de asistencias, marcación diaria al ingreso y egreso del personal de dicho nosocomio, entre otras cosas, todo ello detectado luego de realizada una Auditoría Administrativo Contable en el Hospital "9 de Julio" de La Paz;

Que al prestar declaración indagatoria el agente Luis María Rodríguez, Legajo Nº 58.247, a fojas 433/434, negó toda responsabilidad en los hechos que se le endilgan, manifestando que era el Director del nosocomio, doctor Luis Domingo Badaracco, quien tomaba la decisión de designar suplentes a cualquier agente del hospital y respecto de qué personal debía ocupar suplencia y que el declarante acataba las órdenes que establecía el director como su superior inmediato, asimismo, aclaró que en el hospital quienes marcaban tarjeta-reloj, eran los enfermeros, personal obrero y maestranza y administrativos, que el declarante realizaba un control que no era diario por la falta de personal y de infraestructura, que tenía un solo empleado en el Departamento Personal del nosocomio, "y que el reloj se encontraba en un lugar de imposible visión desde su oficina, que en algunas ocasiones se verificó la rotura, pérdida, reemplazo de tarjetas, fichajes de personal que no asistía e inscripciones obscenas en las tarjetas, sin que se hubiera identificado a los responsables;

Que de las probanzas arrimadas a la instrucción se puede afirmar que solamente fueron comunicadas a la Dirección General de Personal en el año 2008, las inasistencias de los agentes Rossana Darlene Schwoerer, Carlos Ruiz Díaz, Ana Muñoz y Daniela Alejandra Valdez, no así las inasistencias de los agentes María del Carmen Montero, Laura Trulls, Carlos Ferro, Arturo Lawrie, María Cristina Villanueva y Ricardo Galván;

Que otro elemento probatorio sobre la presunta falta administrativa del señor Luis María Rodríguez, se refleja en el informe de la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cuyo informe reveló a fojas 561 que durante el año 2008 solamente se tramitó licencia por enfermedad a los agentes Ana Muñoz, Carlos Ferro, Rossana Darlene Schwoerer, Susana Laura Trulls y José Luis Vidal pero en dicho organismo no se registran constancias que los citados a las Juntas Médicas no se presentaron, cuando en realidad los agentes de planta permanente que se encontraban con licencias por enfermedad y cuyos reemplazos generaron las suplencias fueron también María del Carmen Montero, Carlos Ruiz Díaz, Arturo Lawrie, Arturo Irunzún, María Cristina Villanueva, Ricardo Galván y Daniela Alejandra Valdez;

Que, asimismo, de las tarjetas reloj y planillas de asistencias agregadas en originales se desprende la falta de marcación y la impresión errónea tanto de los agentes titulares como suplentes, producto de la falta de control por parte del responsable del Área Personal;

Que resultan clarificadoras las declaraciones testimoniales de la señora Vilma Raquel Roda, quien se desempeña como Jefa de la División Personal del Hospital "9 de Julio" de La Paz, a partir del 2 de marzo de 2009, manifestando que por su función todo el personal que presta servicios en el Hospital está a su cargo, salvo los enfermeros que tienen, a su vez, su Jefe de División, y el personal médico que dependen del Director del nosocomio y de la declarante, asimismo, describió el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de licencias de distinta índole del personal y aclaró que a raíz de los hechos que se investigan, se creó dentro del Hospital una Comisión Evaluadora de Suplencias (2008), integrado por Delegados de ATE y de UPCN, pero que antes de su creación, la asignación de suplencias dependía directamente del Director y del Jefe de Personal;

Que en la declaración testimonial de la señora María del Carmen Montero, con funciones de mucama y cocinera del nosocomio, manifestó haber usufructuado solamente licencia anual ordinaria durante los meses de enero y febrero de 2008, que no gozó de licencia por enfermedad ni se ausentó a su trabajo por razones de enfermedad en ese año, que marcaba el ingreso y egreso en forma estricta a través de su tarjeta-reloj;

Que el agente Carlos Ruiz Díaz, quien cumplía funciones de chofer desde el 13.8.75, manifestó que durante el año 2008, no usufructuó licencia ordinaria, sí por enfermedad durante un mes en octubre, justificada con certificado médico extendido por un profesional del hospital, sin embargo aclaró que él no solicitó dicho certificado médico, sino que le fue extendido a través de la gestión del Jefe de Personal, señor Luis Rodríguez, que este último le había manifestado que debía solicitar licencia por enfermedad para "ocupar mi lugar con un suplente designado por ellos...", y que él conseguiría el correspondiente certificado;

Que, asimismo, manifestó el testigo que se había reintegrado el día 31.10.08 y que a partir del 17.12.08 tomaría la licencia anual que le correspondía, expresando que registraba su asistencia mediante el sistema de tarjeta-reloj, pero que unos meses antes se habían retirado las tarjetas del dicente y de los otros dos choferes, Hugo Villalba y Ariel Waigandt, porque los tres cumplían guardias semanales en horario corrido, alterando una semana de guardia local y otra de guardia de larga distancia, manifestó el dicente conocer al señor Lucio Oroño, porque el mismo concurría al hospital a cubrir la suplencia del declarante durante el mes de octubre de 2008 y que cree que el mismo trabaja como chofer, el declarante manifestó estar indignado por la situación de habérsele pedido que se fuera antes con certificados médicos "para que puedan ocupar mi lugar con otra gente digitada por ellos, en inconcebible", asimismo, aclaró que se encuentra jubilado desde el año 2009, reconociendo las declaraciones de fojas 354/355 y 496/497, y aclaró que en los 33 años de servicios en la Administración Pública nunca fue citado para presentarse a Junta Médica;

Que del testimonio del señor José Luis Vidal surge que durante el año 2008 usufructuó 30 días de licencia ordinaria, 15 días de licencia profiláctica, los 3 días asignados por imprevistos y respecto de licencia por enfermedad también usufructuó, pero nunca por tratamiento prolongado, que nunca superaron los 15 días, pero no puede precisar las fechas de estas licencias, aclarando que nunca fue citado para presentarse ante Junta Médica alguna;

Que no se puede dejar de señal que el agente Luis María Rodríguez, en su propia declaración indagatoria y alegatos, intentó defenderse esgrimiendo que: "ha sido una víctima del desordenado sistema", intentando justificar el accionar del encartado en el grado de desorden que impedía un adecuado control tanto de la asistencia del personal como del archivo de los certificados médicos justificativos de las licencias por enfermedad, como se ha visto, el imputado es directo responsable por las irregularidades que se le esgrimen, y causalmente originados por el propio encartado, por lo cual decir que no tiene nada que ver con el supuesto desorden no colabora en su defensa, dado que en su caso debería agregar además que intentos realizó por evitar aquel o denunciarlo;

Que como surge de autos, el imputado es directamente responsable por el mal desempeño de las funciones administrativas que le correspondían y se le endilgan, y que resultan acabadamente probado en autos: la falta de control y confección de tarjeta de asistencia, no tener actualizados los legajos del personal, no supervisar las actividades relacionadas con las suplencias, no controlar los reemplazos de agentes por diversos motivos de las distintas áreas, no realizar los trámites correspondientes ante la Comisión Médica de la totalidad de los agentes que presuntamente se encontraban con licencia por enfermedad y generaban las suplencias, no confeccionar debidamente las planillas de movimientos de inasistencias del personal elevándolas al Ministerio de Salud, habiendo incorporado datos erróneos;

Que por último es dable destacar que como lo ha dicho la Excelentísima Corte Suprema y el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en diversos pronunciamientos, en materia de empleo público la confianza que se debe tener en los agentes que desempeñan actividades sensibles para los intereses de aquel, impide la continuidad del vínculo laboral con estos cuando su conducta no es apta a tal fin, así planteadas las cosas es evidente que el Hospital "9 de Julio" de La Paz, ha perdido total confianza en las tareas y funciones a realizar por el agente sumariado, lo que impide la continuidad normal y natural del vínculo;

Que con todo lo cual se cuenta con suficientes elementos probatorios de convicción para aplicar sanción de cesantía, al agente Luis María Rodríguez, Legajo Nº 58.247, en su carácter de Jefe de División Personal del citado establecimiento asistencial, por falta de cumplimiento de las funciones otorgadas en ese cargo, quedando corroboradas las irregularidades incurridas por el encartado y en virtud de dichas funciones, habiendo cometido y/o facilitado que agentes que estarían gozando de licencias por enfermedad hayan generado la posibilidad de suplencias, mientras que asistían normal y regularmente a su lugar de prestación de servicios, omitiendo negligentemente controlar y confeccionar las tarjetas reloj y las planillas de asistencias de los profesionales, no supervisando las actividades relacionadas con las suplencias, no controlando los reemplazos de agentes por diversos motivos de las distintas áreas, no realizando los trámites correspondientes ante la Comisión Médica de la totalidad de los agentes que se encontraban presuntamente con licencia por enfermedad y generaban las suplencias, y confeccionando erróneamente las planillas de movimientos de inasistencias del personal que fueron elevadas al Ministerio de Salud;

Que ha quedado debidamente acreditado durante el transcurso de la investigación que la finalidad perseguida por el sumariado era cubrir a los agentes titulares –supuestamente enfermos ya que seguían laborando– con suplentes, para conseguir a la postre una doble remuneración y un consiguiente perjuicio hacia el Fisco Provincial, con el solo objeto de enriquecerse y/o participar del producido, situación fáctica que amerita la intervención de los organismos competentes, a sus efectos;

Que con relación a lo expuesto, es dable ponderar que el sumariado para conseguir su objetivo no actuó en la especie solo, sino que necesitó de la connivencia de varios agentes, léase aquellos que sabían que generaban suplencias en sus cargos titulares y se encontraban prestando servicios, la de los profesionales médicos que extendían certificados sin revisar a sus pacientes, la del Director del nosocomio, por haber tenido una conducta displicente y por último del personal que se desempeñó como suplente;

Que en consecuencia, el agente Luis María Rodríguez, Legajo Nº 58.247, ha incurrido en falta grave en el desempeño de sus funciones, transgrediendo los artículos 70º, inciso c) y 61º, incisos b), d), f) y l), quedando su conducta incursa en el artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por lo que resulta como justo y equitativo, aplicar la medida disciplinaria de cesantía de los cuadros administrativos del Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la

Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB y Decreto Nº 2.012/09 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 362/09 MSAS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Luis María Rodríguez, Legajo Nº 58.247, quien revista en un cargo de categoría 4, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "9 de Julio" de La Paz, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 70º, inciso c), en relación al incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61º incisos b), d), f) y l), y en el artículo 71º incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y su modificatoria Ley 9.811, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Oficina Anticorrupción y Ética Pública, a los fines de la intervención de competencia.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB y Decreto Nº 2.012/09 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2923 MS

Paraná, 26 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.060,00, a favor del Sr. Facundo Cesar Villan, DNI Nº 32.833.277, domiciliado en calle Cervantes Nº 847 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.060,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Facundo César Villan, DNI Nº 32.833.277, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2924 MS

Paraná, 26 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.854,12, a favor de la Sra. Patricia Elena Valdez, DNI Nº 13.119.577, domiciliada en calle Cepeda Nº 549 de Viale, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe $ 1.854,12, destinado al subsidio otorgado a la paciente Sra. Patricia Elena Valdez, DNI N° 13.119.577, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2925 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 26 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1895 MS de fecha 3 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la contratación directa - vía excepción con la prestadora Nancy V. Rodríguez Prof. en Sordos e Hcos - Educación Integral – de Gualeguay, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Laura Daiana Saucedo, DNI N° 41.907.341, beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405 8492976/00, en el mes de diciembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00000010 de fecha 01-01-15, por un monto de pesos dos mil seiscientos cincuenta ($ 2.650,00);

Que a fs. 24 de autos el Departamento Tesorería jurisdiccional solicita se rectifique la Resolución Nº 2095/15 MS en virtud que la citada firma no cumple con lo requerido por la AFIP - DGI, razón por la cual se procedió anular la factura por una Nota de Crédito y posterior reemplazo por una nueva factura;

Que atento a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución Nº 1895 MS de fecha 3 de julio de 2015, debiendo leerse de la siguiente manera: "según Recibo "C" N° 0001-09900002 de fecha 14-08-15, por la suma de pesos dos mil seiscientos cincuenta ($ 2.650,00), obrante a fs. 23 de autos".

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2926 MS

Paraná, 26 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.000,00, a favor del Sr. José Rubén López, DNI N° 20.314.829 domiciliada en calle Pacto Unión Nacional N° 1496 Paraná, a solventar gastos por la realización de estudios oftalmológicos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.000,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. José Rubén López, DNI N° 20.314.829, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2927 MS

Paraná, 26 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.980,00, a favor del Sr. Daniel Alberto Cepeda, DNI N° 29.515.450, domiciliado en calle Ameghino al final de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de un set de reconstrucción maxilofacial.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 14.980,00, destinado subsidio otorgado al Sr. Daniel Alberto Cepeda, DNI N° 29.515.450, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2928 MS

Paraná, 26 de agosto de 2015

Dando de baja en las disposiciones de Director Médico del E.S.S.I.T., Centro de Rehabilitación Nivel I o de Bajo Riesgo Sin Internacion, denominado "Los Alamos" ubicado en Avenida de las Americas Nº 3360 esquina Bevilacqua, de la localidad de Paraná, propiedad de la Sociedad de Hecho formada por el Sr. Pablo Bragado, DNI Nº 24.806.226, Sra. Maria Belen Hock, DNI Nº 27.607.149 y Sra. Gisela Sánchez, DNI Nº 27.205.199, CUIT Nº 30-71425974-8, al Dr. Pablo Manuel Bragado, MP Nº 9757, teniendo reconocida la especialidad en neurología.

Autorizando a la Dra. Maria Belén Hock, MP Nº 9663, DNI Nº 27.607.149, a asumir las funciones de Directora Medica del E.S.S.I.T, Centro de Rehabilitación Nivel I o de Bajo Riesgo Sin Interacción, denominado "Los Alamos" ubicado en Avenida de las Americas Nº 3360 esquina Bevilaqua, de la localidad de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 2929 MS

Paraná, 26 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.738,00, a favor de la Sra. Mirta Analia Romano, DNI N° 25.542.581, domiciliada en calle Rondeau N° 3581 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de estudio.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.738,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Mirta Analia Romano, DNI N° 25.542.581, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2930 MS

Paraná, 26 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.956,00, a favor de la Sra. Estefanía Soledad Cardoso, DNI N° 39.577.193, domiciliada en calle I. Rossi Nº 1244 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de rehalibilitación, siendo responsable la Sra. Silvia Carina Ledesma, DNI Nº 23.975.221.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 7.956,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Estefanía Soledad Cardoso, DNI N° 39.577.193, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2931 MS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 27 de agosto de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 4475 MS del 03-12-14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se aprueba todo lo actuado mediante Licitación Pública N° 44/14 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 14-10-14, para la compra de equipamiento de uso odontológico, destinado a diversos Centros Asistenciales dependientes de este Ministerio;

Que por el artículo 3° de la mencionada resolución, se adjudica la compra a la firma Diagus de Guillermo Segovia de Paraná - ocho (8) equipos odontológicos – marca Nardo&Herrero - modelo C, a un precio unitario de pesos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco ($ 39.855.00) ascendiendo a un monto total de pesos trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta ($ 318.840,00); Renglón N° 02 - diez (10) compresores marca Nardi&Herrero, a un precio unitario de pesos cinco mil trescientos ochenta y ocho ($ 5.388,00) y un monto total de pesos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta ($ 53.880,00) y Renglón N° 03 - diez (10) estufas de esterilización para odontología - marca Estuar Digital Denimed, a un precio unitario de pesos tres mil novecientos noventa y siete ($ 3.997,00) ascendiendo a un monto total de pesos treinta y nueve mil novecientos

setenta ($ 39.970,00), por cumplir con lo requerido en los pliegos y ajustarse técnicamente a los mismos, resultando las ofertas convenientes a los intereses del Estado;

Que en virtud de lo solicitado por la Subsecretaria de Administración jurisdiccional, resulta procedente rectificar el referido artículo, en lo que respecta al Renglón N° 03 el que quedará redactado de la siguiente manera: Renglón N° 03 - diez (10) estufas de esterilización para odontología – marca Estuar Digital Denimed, a un precio unitario de pesos tres mil trescientos noventa y siete ($ 3.397,00) y un monto total de pesos treinta y tres mil novecientos setenta ($ 33.970,00) y no como se consigno en la Resolución Nº 4475/14 MS en su artículo 3º;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución N° 4475/14 MS, en su artículo 3°, donde dice Renglón N° 03 - diez (10) estufas de esterilización para odontología - marca Estuar Digital Denimed, a un precio unitario de pesos tres mil novecientos noventa y siete ($ 3.997,00) ascendiendo a un monto total de pesos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 39.970,00), debe leerse “Renglón N° 03 - diez (10) estufas de esterilización para odontología - marca Estuar Digital Denimed, a un precio unitario pesos tres mil trescientos noventa y siete ($ 3.397,00)” y un monto total de pesos treinta y tres mil novecientos setenta ($ 33.970,00)” – atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2932 MS

Paraná, 27 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, según Factura “B” Nº 0001-00021854 del 30-07-15 obrante a fs. 29 de autos, por la suma de $ 2.560,78, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente hospitalaria Ana Farias, DNI N° 24.567.865, derivada del sector público por ser de alta complejidad.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a y b - Decreto N° 1334/14 MEHF –Decreto 1185/10 MS, con valores actualizados por Resolución N° 2993/13 MS y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago al Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná por la suma de $ 2.560,78, en virtud de lo aprobado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincias.

— — —

RESOLUCION Nº 2933 MS

Paraná, 28 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 130.200.00, a favor del Sr. Pedro Miguel Gómez, DNI Nº 13.024.527, domiciliado en Las Cuevas de Diamante, destinado a solventar gastos por el pago de cirugía, para el paciente Luciano Francisco Gómez, DNI N°42.477.237.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la transferencia al Hospital “San José” de Diamante, por un importe de $ 130.200,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Pedro Miguel Gómez, DNI N° 13.024.527, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2934 MS

Paraná, 28 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.000,00, a favor del Sr. Carlos Oscar Scandora, DNI N° 11.005.738, beneficiario Incluir Salud N° 405-871733-00, domiciliado en calle Rivadavia s/nº de Villa Dominguez, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento oftalmológico.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital “Dr. Noe Yarcho” de Villa Domínguez, por un importe de $ 18.000,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Carlos Oscar Scandora DNI N° 11.005.738, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2935 MS

Paraná, 28 de agosto de 2015

Prorrogando el uso de 25 días hábiles de la licencia anual ordinaria 2014, a la agente Alicia Estela Ayala - DNI N° 24.264.133 - Legajo N° 142.310, quien revista en el cargo de Categoría 6 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Direccion de Administración de este Ministerio de Salud, encuadrándose la presente gestión en lo establecido por el, artículo 8º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, (texto único y ordenado según la Ley 3289), aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.

— — —

RESOLUCION Nº 2936 MS

Paraná, 28 de agosto de 2015

Habilitando en forma definitiva el establecimiento geriátrico denominado “Casa Quinta SRL”, sito en Avenida de las Américas N° 2301 de la ciudad de Paraná, cuyo director médico es el Dr. Piero Chapino, MP N° 9999, como médico contando con una capacidad de 35 camas y compuesto por 1 cocina, 1 comedor, 13 habitaciones, 1 sala de cuidados especiales, 1 administración, 2 pasillos cubiertos, 4 baños completos, 1 baño chico, 2 Star, 1 gimnasio, 1 baño completo y vestuario del personal, 1 guardarropa, 1 enfermería, 3 patios, pisos antideslizantes, gas natural (calefactores tiro balanceado), electricidad: dos tableros, seccionales con llaves de corte, aparte tableros de aires acondicionados, matafuegos: tipo ABC, 5 kg, plano de emergencia en todos los pasillos con rol de evacuación, las paredes presentan bárrales (de caño) redondo, piso: sin escalones, ingreso con rampas, contando con roperos con la ropa seleccionada, con nombre y apellido organizados en estantes, según acta de inspección realizada en fecha 13-02-15, por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, debiendo comunicar inmediatamente a este Ministerio de Salud por escrito, toda modificación física RRHH, equipamiento y/o, marco normativo de funcionamiento, siendo responsabilidad del director médico su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 2937 MS

DENEGANDO SOLICITUD

Paraná, 28 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de ex - agente Adolfo Carballo, Doc. N° 4.409.333; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Adolfo Carballo, Doc. N° 4.409.333, ceso en sus funciones el día 29-11-13 mediante jubilación ordinaria común concedida por Resolución N° 3028/13 tramitada por expediente RU N° 1362170;

Que mediante resolución interna del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, de fecha 05-12-03, se designa al mencionado profesional como Jefe de Servicio de Salud Mental;

Que la Direccion de Asuntos Jurídicos, informa que resulta inviable lo peticionado en autos;

Que la Direccion General de Personal ha tomado intervención en autos;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha tomado intervención en lo que es de su competencia;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde denegar la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Denegar la solicitud de reconocimiento y pago adicional por responsabilidad funcional a favor del ex agente Adolfo Carballo, Doc. N° 4.409.333, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2938 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 31 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos; por la suma de pesos veintinueve millones once mil trescientos cincuenta y dos ($ 29.011.352); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución parcial a las partidas de funcionamiento de diversos hospitales, por la suma de pesos veintinueve millones once mil trescientos cincuenta y dos ($ 29.011.352), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente de Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto informo que la modificación presupuestaria propuesto resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto N° 5107/14 MEHF;

Que la presente facultad es conforme a la autoridad conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2015 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos, por lo suma de pesos veintinueve millones once mil trescientos cincuenta y dos ($ 29.011.352), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 5107/14 MEHF.

Art. 3º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G: Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2939 MS

Paraná, 31 de agosto de 2015

Autorizando la liquidación del adelanto de partidas, destinadas al normal funcionamiento de diversos hospitales, por la suma de $ 7.649.375,40, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución.

Facultando a la Direccion General de Administración dependiente de éste Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transfe-

rencia a los hospitales, dispuesta anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2940 MS

Paraná, 31 de agosto de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - de la Acompañante Terapéutica Cinthia Silvana Semper de esta ciudad obrante a fs. 2 de autos, en concepto de prestaciones realizadas al beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-8327489/00 - Fabián Ramón Gaitan, DNI Nº 24.774.169, en el mes de mayo de 2.015, por la suma de $ 3.186,00, en concepto del Recibo "C" N° 0001-00000009 del 10-06-15.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) – punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b), Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Direccion General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago de la suma de $ 3.186,00, a la Acompañante Terapéutica Cinthia Silvana Semper de esta ciudad, según lo aprobado anteriormente de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2941 MS

Paraná, 31 de agosto de 2015

Autorizando a la Direccion General de Administración jurisdiccional, a realizar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el Anexo I, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, correspondiente al mes de agosto/15, encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 3912/12 MS.

Autorizando a los directores de los hospitales incluidos, en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI a los pacientes afiliados al Programa UGP - Incluir Salud.

Autorizando a los directores de los hospitales a solicitar en los procedimientos de compra a los proveedores qué en el remito y/o factura se aclare el Nº de lote y fecha de vencimiento de las drogas así como también la conservación de los troqueles, según surge de lo dispuesto en el Anexo II, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Unidad de Gestión Local UGP - Incluir Salud, a dictar las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de garantizar la cobertura de las prestaciones PACBI por los nosocomios receptores de fondos.

Facultando a la Direccion General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el Anexo I y atento a lo dispuesto en el Anexo II, en virtud a lo autorizado en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANEXO I

Hospital "9 de Julio" de La Paz - $ 68.698,52

Hospital "Centenario" de Gualeguaychú - $ 311.080,24.

Hospital "Felipe Heras" de Concordia - $ 378.137,59.

Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia - $ 50.882,23.

Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria - $ 77.069,97.

Hospital "San Antonio" de Gualeguay - $ 44.151,23.

Hospital "San Blas" de Nogoyá - $ 52.673,52.

Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo - $ 23.854,03.

Hospital "San José" de Diamante - $ 52.235,53.

Hospital "San José" de San José - $ 26.615,84.

Hospital "San José" de Feliciano - $ 42.584,44.

Hospital "San José" de Villa Elisa - $ 11.123,64.

Hospital "San Miguel" de San Salvador - $ 62.247,23.

Hospital "San Martín" de Paraná - $ 608.429,87

Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná - $ 141.427,32

Hospital "Santa Elena" de Santa Elena - $ 110.944,26.

Hospital "Santa Rosa" de Chajarí - $ 164.045,64.

Hospital "Santa Rosa" de Villaguay - $ 209.348,03

Hospital "Justo J. Urquiza" de C. del Uruguay - $ 277.997,74.

Hospital "Justo J. Urquiza" de Federal - $ 96.404,88.

Total - $ 2.809.951,75.

ANEXO II

Forma y plazos para la presentación de la rendición, dentro de los 30 días efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentra bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, las autoridades de los hospitales receptores de fondos PACBI deberán remitir a las autoridades de la Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud, la siguiente documentación conformada por los directores de cada nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

1 - Nota dirigida a la coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al periodo y numero del texto legal que se esta rindiendo.

2 – Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el Programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.

3 - Copia de la Resolución Ministerial mediante el cual se, autoriza la transferencia.

4 - Documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por los que se les ha girado fondos:

*Copia de factura de compra.

*Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).

*Copia de recibos y/o constancia que acredite la cancelación de la factura.

*Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en numero y letras).

*Copia de planillas y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 2942 MS

Paraná, 31 de agosto de 2015

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada para la adquisición de 1 vehículo con destino al Programa UGP -Incluir Salud, por la suma de $ 250.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 (texto ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 26° -inciso a) titulo III (licitación privada) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – Decreto Nº 3912/12 MS, (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Aprobando los pliegos de condiciones particulares obrantes de fs. 08 a fs. 12 y pliegos de condiciones generales de fs. 13 a fs. 16, que regirán en el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2943 MS

Paraná, 31 de agosto de 2015

Reconociendo las tareas realizadas por los profesionales y no profesionales que desempeñan funciones en el Programa de Sanidad Escolar – PROSANE - en el corriente año, en distintos establecimientos de los departamentos Paraná, Concordia, Diamante, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y Nogoyá, los cuales obran detalladas en el anexo que forma parte integrante resolución.

Aprobando los contratos de locución de obra, celebrados entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, Dr. Cettour Hugo Ramón, DNI Nº 8.575.305 y profesionales y no profesionales que desempeñan funciones en el Programa de Sanidad Escolar – PROSANE - en el corriente año, en distintos establecimientos de los departamentos Paraná, Concordia, Diamante, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y Nogoyá, los cuales obran detallados, en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, conjuntamente con los contratos debidamente firmados.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 4372/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma que corresponda al personal profesional y no profesional detallado en el anexo que forma parte integrante del presente texto legal, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, previa certificación de obra y presentación de constancia de libre deuda de ATER según la normativa vigente.

— — —

RESOLUCION Nº 2960 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma "Escobar Santa Fe" S.A.C.I.F.I. - sucursal Paraná, para el service de cambio de discos y pastillas de freno delantero al vehículo Ford Ranger, dominio KXM 766, afectado a la Dirección de Epidemiología de este Ministerio de Salud, por la suma total de $ 3.650,00, según Factura "B" N° 0021-00020082 de fecha 08-06-15, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° -inciso c) - apartado b) - punto 5° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° -inciso 4 - apartado a) y b) - Decreto Modificatorio N° 1334/14 MEHF.

Autorizando a la Direccion General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma "Escobar Santa Fe" S.A.C.I.F.I. - sucursal Paraná, CUIT 30 - 518844963-4, por la suma total de $ 3.650,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2961 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Dando de baja, a partir del 15-12-14 en las funciones de directora técnica de la farmacia "San Benito", sita en calle Bolivar N° 945, esquina España de la ciudad de Gualeguaychú, a la Farmacéutica Erica Elisa Piter, MP N° 10.150.

Autorizando, a partir del 15-12-14, a la Farmacéutica María Teresita Burgos, MP N° 314, a asumir la dirección técnica de la farmacia "San Benito", sita en calle Bolivar N° 945, esquina España de la ciudad de Gualeguaychú.

Dando de baja, a partir del 10-01-15, en las funciones de directora técnica de la farmacia "San Benito", sita en calle Bolívar N° 945, esquina España de la ciudad de Gualeguaychú, a la Farmacéutica María Teresita Burgos, MP N° 314.

Autorizando el alta, a partir del 12-01-15, en las funciones de directora técnica de la farmacia "San Benito", sita en calle Bolívar N° 945, esquina España de la ciudad de Gualeguaychu, propiedad de la sucesión de Eduardo Pedro Spiazzi, DNI N° 5.097.463, siendo su Administradora Provisional la Sra. Patricia Susana Gonsebatt, DNI Nº 22.975.111, a la Farmacéutica Julia Etchemendy, MP Nº 10.058.

FE DE ERRATAS

En el Boletin Oficial de fecha 17 de noviembre de 2016, en la Sección Administrativa - LEYES, se ha deslizado un error involuntario.

Donde dice: "LEY Nº 10547 y LEY Nº 10549", debe leerse: "LEY Nº 10457 y LEY Nº 10459".

Como así también en el Boletín Oficial de fecha 7 de mayo de 2014, se han deslizados errores involuntarios en las fechas de sanción de las Leyes Nº 10288 y 10289.

En la Ley Nº 10288, donde dice: " 11 de diciembre de 2014", debe leerse: "11 de marzo de 2014".

En la Ley Nº 10289, donde dice: "16 de diciembre de 2014", debe leerse: "25 de marzo de 2014".

La Dirección

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Fernández Elsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18160, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ FERNANDEZ, DNI N° 18.243.703, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011844 3 v./13.2.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fridman Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO FRIDMAN, Documento Nacional Identidad 5.894.585, fallecido en Paraná el 6 de noviembre de 2008 y vecino que fuera del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011861 3 v./13.2.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Loza Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19162, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores del HUMBERTO LOZA, MI N° Documento Nacional Identidad 5.834.402, vecino que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná, en fecha 01/12/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00011866 3 v./14.2.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cariaga Ada Selva s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17875, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADA SELVA CARIAGA, MI 1.190.256, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011883 3 v./14.2.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo de la Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes JORGE MARIA FRANCO, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.774.576, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 317 de Colón (ER), vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, fallecido en Colón (ER), el 1° de julio de 2006 e INES GOMEZ, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 3.737.949, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 317 de Colón (ER), vecina que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, fallecida en Colon (ER), el 1º de diciembre de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "Franco Jorge Maria - Gómez Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.568, Año: 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de diciembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. Maria José Diz, Jueza".

Colón, 28 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00011847 3 v./13.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos cararulados "Rebord Jorge Pedro Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13028), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Colón, Departamento Colón, E.R., el 17 de julio 2.016, de don REBORD JORGE PEDRO, DNI N° 12.018.609, vecino que fuera del Departamento Colón, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice textualmente: "Colón, 14 de noviembre de 2016. Visto: "Resuelvo.. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ...Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011888 3 v./14.2.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen; Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Brodsky, Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7721, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, CLAUDIO MARCELO BRODSKY, DNI N° 17.704.570, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concordia el día 30/08/2016, para que así lo acrediten, y comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el presente en su parte resolutiva dice: Concordia, 14 de diciembre de 2016; Visto y Considerando: Resuelvo. 1-... 2-... 3-... 4-... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5-... 6-... 7-... 8-... 9-... 10-... 11-... 12-... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 29 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011865 3 v./14.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Acuña, Emilio Félix y Coudron, Irma Esthela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 9030, cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EMILIO FÉLIX ACUÑA, DNI N° M 5.777.263, fallecido en esta ciudad de Concordia (ER) el día 09/07/2014 y de doña IRMA ESTHELA COUDRON DNI N° F 5.066.403, fallecida en esta ciudad de Concordia (ER) el día 21/11/2015.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 1 de febrero de 2016. 1.- Tener por presentados los Sres. Lucía Estela Acuña y Fernando Miguel Acuña, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Santiago E. Neuman, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Emilio Félix Acuña, DNI N° M5.777.263, fallecido en fecha 09/07/2014 e Irma Esthela Coudron, DNI N° F 5.066.403 fallecida en fecha 21/11/2015 vecinos que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.-5 .-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza int.".

Concordia, 10 de mayo de 2016 – **Ana M. Noguera**, secretaria

F.C.S. 502-00011868 3 v./14.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4, en autos: "Escher, Raúl Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5976, Año 2016, cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante Sr. RAUL MARTIN ESCHER, DNI N° 12.781.987, cuya defunción fué en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 06 de marzo de 1992, vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de diciembre

de 20l6.-... Resuelvo:...2 .- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Martín Escher, DNI N° 12.781.987, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez supl.".

Concordia, 21 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011881 3 v./14.2.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Calveira Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OLGA CALVEIRA, DNI N° 1.500.946, vecina e fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante; fallecida en la localidad de Diamante en fecha 07/05/2016, a fin de que comparezcan a hacer valer su derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00011871 3 v./14.2.17

— — —

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza interina, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Oscar Mirko s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Don OSCAR MIRKO MONTERO, LE 5.927.022, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 18 octubre de 2016, fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011872 3 v./14.2.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Confalonieri Aníbal Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4459/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL JULIO CESAR CONFALONIERI, MI N° 10.298.582, con último domicilio en calle Antártida N° 1255 de la ciudad de Chajarí, fallecido en fecha 19/05/2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de diciembre de 2016.- Por presentada Mabel Beatriz Confalonieri con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Aníbal Julio Cesar Confalonieri, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011845 3 v./13.2.17

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitti Juana y Benitti Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4445/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA BENITTI, DNI N° 1.212.459 y LIDIA BENITTI, MI N° 00.730.914, con últimos domicilios en calle Belgrano N° 910 y Pellegrini s/n de Chajarí, fallecidas en 19/07/1994 y 2/1/1992, ambas en esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de noviembre de 2016. Por presentado Carlos María Benitti con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el Proceso Sucesorio "ab-intestato" de las Señoras Juana Benitti y Lidia Benitti, vecinas que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Téngase presente lo manifestado en el apartado III) para su oportunidad. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 06 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011875 3 v./14.2.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Alberto Arculis (a cargo del despacho), Secretaría interina a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "La Paz Héctor Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 381/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR HUMBERTO LA PAZ, DNI 20.582.024, fallecido el día 09 de enero de 2016, ocurrido en Luján Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

V. Paranacito, 21 de noviembre de 2016 – **Manuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 502-00011873 3 v./14.2.17

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Perello José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4972, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA PERELLO, vecino que fuera de Dto. Don Cristóbal Primera, Dpto. Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 25/07/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 20 de diciembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011864 3 v./14.2.17

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Weimer David Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID ALBERTO WEIMER, vecino que fuera de Dto. Hinojal, Dpto. Victoria, fallecido en Aranguren, en fecha 14/08/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de febrero de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00011885 3 v./14.2.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Abrego Claudio Salvador, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7524, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ABREGO CLAUDIO SALVADOR, DNI N° 5.879.890, fallecido el día 29 de septiembre de 2014, cuyo último domicilio fuera en calle H. Irigoyen N° 299, de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala. Prov. Entre Ríos. Publíquese por tres días.

R. del Tala, 30 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011884 3 v./14.2.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Oberti Alicia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.074), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALICIA ANGELICA OBERTI, DNI N° 4.924.544 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 2 de agosto de 2015.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011876 3 v./14.2.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Armando Isidro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13067), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ARMANDO ISIDRO ALBORNOZ, LE N° 5.926.122, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 4 de junio de 2015.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011877 3 v./14.2.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ferreyra Fortunato Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13111), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FORTUNATO RAMON FERREYRA, DNI N° 2.071.516 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 4 de agosto de 2011.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011878 3 v./14.2.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Senger Salustiano Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15511, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALUSTIANO EDUARDO SENGER, MI 5.944.527, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 3 de febrero de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de febrero de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011891 3 v./15.2.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinnitz Ricardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33558, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO HEINNITZ, DNI N° 5.948.645, vecino que fuera de Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 04/11/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de febrero de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011892 1 v./13.2.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Guillermo; Ruhl Elisa María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33542, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO LELL, DNI N° 5.914.519, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 23/03/2010 y de ELISA MARIA RUHL, DNI N° 3.495.498, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 07/12/2015, vecinos que fueran del Departamento Crespo. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011893 1 v./13.2.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 22751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE MARTINEZ, DNI N° 05.926.447, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 10/10/2003. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de noviembre de 2016 – **Juliana M.O. Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011899 1 v./13.2.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ghibaudo Orlando Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO MARIO GHIBAUDO, MI 5.924.802, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Entre ríos, en fecha 11-07-2014. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de febrero de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00011900 1 v./13.2.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour "Jacob Benito Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13536-16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ANDRES JACOB BENITO, DNI Nº 5.800.849, nacido el 30 de noviembre de 1935, en este Departamento Colón, casado, en primeras nupcias con doña IRMA RAQUEL HAUTEVILLE, domiciliada en calle Entrada N° 2077 de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 8 de octubre de 2016 en la ciudad de San José, era hijo de don ISIDORO IRINEO JACOB y doña ADELINA ARCELINA ALLIAUD.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 20 de diciembre de 2016.. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza a cargo del despacho".

Colón, 26 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011904 3 v./15.2.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, de esta ciudad de concordia, y en los autos "Etchegaray Marta Adelaida - Sucesorio ab intestato" N° 9199, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARTA ADELAIDA ETCHEGARAY, MI 5.163.099, vecina que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido la causante en la ciudad de Cipolleti, Dto. General Roca, Provincia de Río Negro, el día 17 de octubre de 2015, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2016.. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Juez".

Concordia, 30 de noviembre de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011894 3 v./15.2.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados "Salvadeo, Gregorio y Rivarola, Olga Marina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9298, cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de GREGORIO SALVADEO, DNI 5.764.024, argentino, casado, nacido en Concordia el 9 de mayo de agosto de 1924, hijo de José Salvadeo y Angela Valdomea Selva, fallecido en Concordia el 26 de agosto de 1992 y de OLGA MARINA RIVAROLA, DNI F1.486.847, argentina, viuda, nacida en Villa Federal, Entre Ríos, el 19 de octubre de 1932, hija de Germán Rivarola y de Inocencia Lalanda, fallecida en Concordia el 8 de mayo de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

Concordia, 30 de diciembre de 2016 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00011902 3 v./15.2.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza y Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de Concordia, en autos "Abalo, Emilio Margarito s/ Sucesorio ab intestato" N° 9299, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por EMILIO MARGARITO ABALO, DNI N° 8.297.196, fallecido en Concordia el 26/09/2016, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: "Concordia, 21 de diciembre de 2016. 1.- Tener por presentados a la Sra. Eva Margarita Miranda, DNI N° 12.426.050, al Sr. Emilio Marcelo Abalo, DNI N° 23.613.616, al Sr. Cristian Ariel Abalo, DNI N° 26.188.020 y a la Sra. Dolly Belén Abalo, DNI N° 36.101.273, todos con domicilio real en calle Ramírez N° 667, de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Lorena Gimenez, todos con domicilio procesal constituído en calle Buenos Aires N° 112 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.Estando acreditada prima facie de legitimación y resultando que le Juzgado es competente para entender en el proceso,a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio Sucesorio de Emilio Margarito Abalo, DNI N° 8.297.196, fallecido en fecha 26/09/2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3. Mandar publicar edictos pro tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC), 4... 5.. Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. 7.-.. 8.-.. 9.-.. 10.-.. 11.-.. Facultar a la Dra. Lorena Giménez, a intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. 12.-.. 13.-.. A lo demás oportunamente. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 01 de febrero de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00011906 3 v./15.2.17

— — —

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez interino), Secretaría N° 3 a cargo de Gimena Bordoli, del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Ojeda, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7655), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante quien fuera vecino de esta ciudad LUIS ALBERTO OJEDA, con DNI N° 12.126.970, fallecido el 08 de junio de 2016 con 60 años de edad en esta ciudad de Concordia (E. Ríos), para que así lo acrediten.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 30 de septiembre de 2016. Visto: (..) Resuelvo: 1.- (..) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Ojeda, DNI N° 12.126.970, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- (..) 5.- (..) 6.- (..) A lo demás, oportu-

namente. Notifíquese "Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 08 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00011907 3 v./15.2.17

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría única a cargo de quien suscribe Dr. Mariano Morahan, suplente, en los autos caratulados "González, Nelson Alberto y Siandra Rosa Mercedes s/ Sucesorio ab intestato (Acum. Expte. N° 14812)", Expte. N° 13064, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y a acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA MERCEDES SIANDRA, Matrícula Individual N° 5.137.145, viuda, vecina que fuere de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 28 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 27 de diciembre de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00011895 3 v./15.2.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "García Marcelo Roberto y Fiorotto Justina Secundina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7763, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los esposos, GARCIA MARCELO ROBERTO, MI 05.852.034, ocurrido el 10 de julio de 2013 y FIOROTTO JUSTINA SECUNDINA, MI 05.238.957, ocurrido el 28 de octubre de 2014, ambos en la ciudad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 12 de diciembre de 2016.. Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Marcelo Roberto García y Justina Secundina Fiorotto, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese. Firmado Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 01 de febrero de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011908 1 v./13.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cáceres Félix Alberto Isidoro y su acumulado Mac Dougall Ana Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8270, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres (3) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Mac Dougall Ana Margarita, MI 05.237.910, ocurrido el 21 de abril de 2014, argentina, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 12 de diciembre de 2016. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ana Margarita Mac Dougall, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 01 de febrero de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011909 3 v./15.2.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez Nélida Cristina s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 6419, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NELIDA CRISTINA DOMINGUEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.493.703, fallecida el día 13 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 08 de febrero de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011896 3 v./15.2.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dra. Américo D. Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Leguizamón Tito Luján s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TITO LUJAN LEGUIZAMON, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 06/06/2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 21 de diciembre de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011890 3 v./15.2.17

— — —

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados "Montañana Juan Justo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7448, año 2016, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría de la suscripta cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN JUSTO MONTAÑANA, DNI N° 05.816.297, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el once de noviembre de dos mil dieciséis 11/11/2016, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por una vez.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2016. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 5 y con la documentación obrante a fs. 6/8, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Juan Justo Montañana, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26994). Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 23 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011910 1 v./13.2.17

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, interina, en autos caratulados "Cabrera Zenon Emilio s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 7374, año 2016), cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don ZENON EMILIO CABRERA, DNI N° M7.886.579, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, cuyo fallecimiento se produjo en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05 de septiembre de 2016.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2016. (..) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26994). (..) Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

Mariana A. Dieci, secretaria int.

F.C.S. 502-00011911 1 v./13.2.17

REMATE

NUEVO

GUALEGUAY

Por Osvaldo Carboni
Matr. N° 637

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, hace saber por dos días, que en autos "Mac Kay Luis M. c/ Gallo Norma Raquel s/ Ejecución de honorarios", Expediente 9745, el martillero Osvaldo Carboni, Mat. N° 637, CUIT N° 20-11.950.146-7, rematara el día jueves 23 de febrero próximo, a las 11 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado y en presencia de la actuaria el 50% Indiviso del siguiente inmueble, matrícula N° 111707, Tomo 77, Folio 1371, fracción de campo, ubicado en calle Publica N° 138, ex Ruta Nacional N° 136, de este municipio, el que según plano de mensura N° 22578, consta de una superficie total de 38 Has. 27 As. 15 Cas., Partida Inmobiliaria N° 31031. Base: pesos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con cuatro centavos ($ 54.987,04), como se pide. Comprendido el inmueble individualizado con todo lo construido, plantado y demás anexo que le pertenezca.

Quien o quienes resulten compradores en la subasta descripta, abonaran en el acto del remate el diez por ciento del importe de la compra como seña, más el cuatro por ciento de comisión al martillero, todo en dinero efectivo, y el saldo, más el impuesto de sellos correspondiente, deberá depositarlo dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del remate, en Banco de Entre Ríos S.A. a la orden de S.S. y como correspondiente a estos autos.

Títulos: obran en el expediente. Ocupación: mandamientos N° 19/1, fs. 89, fs. 90. El inmueble se encuentra desocupado.- Gravámenes: Oficios diligenciados a fs. 77, fs. 78, fs. 79, fs. 80, fs. 81, fs. 68/69, fs. 70. Informes dirigirse al martillero en días hábiles en horario de comercio a 25 de Mayo N° 672.

Edictos "Gualeguay, 27 de diciembre de 2016 La resolución que lo ordenan dice en su parte pertinente publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón" con los alcances dispuestos en el Art. 562 del CPC, debiendo observarse lo previsto en el punto 6.3.3 e Inc. b) del Acuerdo Especial de fecha 02/07/08 del ESTJ Dr Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 8 de febrero de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011914 2 v./14.2.17

USUCAPION

ANTERIOR

CONCORDIA

En los autos caratulados "Dorsch Maria Catalina c/ Esquivel de Pérez, María s/ Usucapión" (Expte. Nº 7642) que se tramita por antes el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de los Dres. Gabriel Belén, Juez, y Gimena Bordoli, secretaria, respectiva mente, se ha dispuesto librar dado que el Juzgado ha mandado a publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial, a la demandada Maria Esquivel de Pérez, LC 724.006 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme datos según Catastro: ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 2782 4 "Sur" 11 "Oeste", domicilio parcelario calle Perú N° 415 con una superficie de 348,80 m2 (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), Partida Municipal Nº 23.990, partida provincial Nº 105.127, inscripción Tomo 80, Folio 2158, fecha de inscripción 04-09-1967, finca 102.734, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00´ E de 34,90 metros lindando con Modesta Hernández de Armoa.-

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11° 03´ O de 10,00 metros lindando con Manuel Alberto Wallingre.-

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00´ O de 34,90 metros lindando con Elsa Espiga de Maciel y con Raquel Toba Oppel.-

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 11° 03´ E de 10,00 metros lindando con calle Perú.

Datos según ficha para transferencia: ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 4 "Sur" 11 "Oeste", N° 2782, domicilio parcelario Perú N° 415, con una superficie de 348,80 m2 (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), superficie cubierta 121,00 m2, Partida Municipal Nº 166.060, partida provincial Nº 74.275, Plano N° 78215, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00´ E de 34,90 metros lindando con Modesta Hernández de Armoa.-

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11° 03´ O de 10,00 metros lindando con Manuel Alberto Wallingre.-

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00´ O de 34,90 metros lindando con Elsa Espiga de Maciel y con Raquel Toba Oppel.-

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 11° 03´ E de 10,00 metros lindando con calle Perú, motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde y bajo apercibimientos de ley.

A los efectos pertinentes se transcribe la resolución que así lo ordena y dice: "Concordia, 11 de noviembre de 2016. Visto: Lo interesado en el promocional de fs. 39/42 y en el escrito que antecede, más la documental entonces y ahora acompañada, proveyendo según lo prescripto por los Arts. 118, 318, 329, 669 y ccs. del CPCyC, 1905 del CCyC, y lo establecido en el Acuerdo Gral. Nº 16/08 del Superior Tribunal de Justicia del 03.06.2008, Resuelvo: 1.- Agregar el informe expedido por el Registro de Juicios Universales y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 43 vta. 2.- Tener por abonado el aporte de Caja Forense, siendo innecesaria la comunicación interesada. 3.- Tener por promovido por María Catalina Dorsch contra María Esquivel de Pérez y/o sus herederos o sucesores, con domicilio desconocido, juicio de usucapión respecto del inmueble sito en calle Perú Nº 415 de esta ciudad. 4.- Tener presente la prueba ofrecida. 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a la demandada y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde y bajo apercibimientos de ley. 6.- Citar a la Municipalidad de Concordia a quien se notificará mediante Cédula -con entrega de copias- para que dentro del plazo de quince días comparezca a estos autos a tomar la intervención que le pudiere corresponder. 7.- Disponer la anotación de litis respecto del inmueble objeto de autos, cuyos datos se denuncian en el promocional, sin monto atento la naturaleza de la cautelar dispuesta. A tal fin, librar Oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local, con los recaudos pertinentes. 8.- Correr traslado de la demanda a la Fiscalía de Estado en el domicilio de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante Cédula Ley Nº 22.172 -con entrega de copias-, citándola y emplazándola por el plazo de treinta y un días -incluida ampliación por distancia- para que comparezca. 9.- Hacer lugar parcialmente a la eximición de copias de documental impetrada, atento su cantidad, quedando la misma en Secretaría a disposición de las partes, debiendo acompañarse dos juegos más de copias del escrito promocional y tres de los obrantes a fs. 43 y 47, así como tres juegos del informe de dominio, de la Ficha para Transferencia y del plano de mensura. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez.

Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente oficio, el Dr. Juan José Gallo.

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C.S. 502-00011874 2 v./13.2.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Zandomeni Adriana Patricia s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2529, en fecha 22/12/2016 se ha declarado la quiebra de ADRIANA PATRICIA ZANDOMENI, DNI 27.157.206, CUIL 27-27157206-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Salvador Cali N° 399; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 piso 1, Oficina "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/03/2017 inclusive.

Se han fijado los días 24/04/2017 y 07/05/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00006408 5 v./14.2.17

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Villanueva María Sandra s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2507, en fecha 02/02/2017 se ha declarado la quiebra de MARIA SANDRA VILLANUEVA, DNI N° 21.912.727, CUIL/T: 27-21912727-3, con domicilio en Lavalleja al final, Barrio Paraná II, Manzana 3, Casa 10 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. Silvana Maricel Furlán, con domicilio constituido en calle General Artigas N° 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y los lunes de 16.30 a 18.30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/03/2017, inclusive.

Se han fijado los días 05/05/2017 y 19/06/2017 para que la síndica presente respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de febrero de 2017 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-06423 5 v./17.2.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6341 - 132 caratulada "Friyoli, Antonio Salvador - Ramírez, Angélica Mireya s/ Abuso sexual con acceso carnal" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 24 de noviembre de 2016. SENTENCIA: I.- ... II.-Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado, agravado, en calidad de autor, Arts. 119, primer, tercer y cuarto párrafo Inc. b), 55 y 45 del Código Penal-, al imputado ANTONIO SALVADOR FRIYOLI, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once (11) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal; III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dres. Garzon - Chemez – Giorgio, vocales. Ante mi: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario. Es copia fiel de su original. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación

es veintitrés de noviembre de dos mil veintisiete (23.11.2027).

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13350 3 v./13.2.17

— — —

Conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa Nº 6292-115, caratuladas "Medina Irma Isabel s/ Peculado reiterado" y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. SENTENCIA: I) Declarar que IRMA ISABLE MEDINA, ya filiada, es autora material y responsable del delito de peculado reiterado y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación absoluta perpetua (Arts. 5, 27 bis, 40, 41, 45 y 261 del Código Penal), con la salvedad señalada, inaplicabilidad de lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 19 CP (suspensión del goce del haber jubilatorio).

II) ... III) ... IV)... V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo. Dres. Garzón, Chemez, Giorgio, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario". Es copia fiel de su original. Doy fe.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13351 3 v./13.2.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala 1 de Transición- en la causa N° 6338-131, caratulada: "Beber Marcelo Fabián s/ Abuso de arma de fuego" y sus acumuladas N° 6254-102, caratulada: "Beber, Marcelo Fabián - Goro, Exequiel Alberto s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tent. como coautor" y N° 6323-125, caratulada: "Beber Marcelo Fabián - Piedrabuena Carlos Gabriel - Vallejos Javier Antonio s/ Robo calificado por el uso de arma, en calidad de coautores", respecto del condenado Goro, Exequiel Alberto y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de noviembre de 2016. SENTENCIA: 1.- Declarar autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 20, párrafo 2°, 42 y 45 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6254-; amenazas calificadas en concurso real (Art. 149 bis – primer párrafo y 55 del Cód. Penal) – causa Nº 52176, amenazas, violación de domicilio y lesiones leves (Arts. 149 bis 150 y 89 del Cód. Penal) Legajo Nº 4010, todo en concurso real (Art. 55 Cód. Penal) a Exequiel Alberto Goro y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal;

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición correspondiente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dres. Garzon - Giorgio - Chemez. Ante mi: Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el quince de mayo de dos mil veinte (15.5.2020).

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13352 3 v./13.2.17

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición- en la causa N° 6338-131, caratulada: "Beber Marcelo Fabián s/ Abuso de arma de fuego" y sus acumuladas N° 6254-102, caratulada: "Beber Marcelo Fabián - Goro, Exequiel Alberto s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tent. como coautor" y N° 6323-125, caratulada: "Beber, Marcelo Fabián - Piedrabuena Carlos Gabriel - Vallejos Javier Antonio s/ Robo calificado por el uso de arma en calidad de coautores", respecto del condenado Beber, Marcelo Fabián, y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de noviembre de 2016. SENTENCIA: I.- Declarar autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2° y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6254; robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2°, y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6323; portación ilegitima de arma de guerra en concurso real con violación de domicilio reiterado - dos hechos - (Arts. 189 bis, ap. 2, párrafo 4°, 150 y 55 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6346, abuso de armas (Art. 104 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6338 y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166, Inc. 2°, último párrafo del Cód. Penal) - Legajo N° 19584, todo en concurso real (Art. 55 Cód. Penal), al imputado MARCELO FABIÁN BEBER, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión de efectiva cumplimiento, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, catorce años de prisión efectiva;

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, a los respectivos Juzgados de Transición, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo. Dres. Garzon - Giorgio - Garbarino. Ante mi Dra. Melina Arduino, secretaria.

Otra resolución: "Paraná, 22 de noviembre de 2016. Y Visto: ... Considerando: ... Se resuelve: I) Aclarar que la expresión que luce en el punto I de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2016, esto es: "...catorce años de prisión efectiva", no pertenece a la resolución de fecha 7.11.2016, por lo que el apartado punto I de la referida sentencia queda redactado de la siguiente manera:

"I.- Declarar autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2° y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6254; robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2°, y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6323; portación ilegitima de arma de guerra en concurso real con violación de domicilio reiterado - dos hechos - (Arts. 189 bis, ap. 2, párrafo 4°, 150 y 55 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6346, abuso de armas (Art. 104 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6338 y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166, Inc. 2°, último párrafo del Cód. Penal) - Legajo N° 19584, todo en concurso real (Art. 55 Cód. Penal), al imputado MARCELO FABIÁN BEBER, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal...".

II.- Notifíquese. Fdo. Dres. Garzón – Giorgio – Garbarino. Ante mí: Dr. Leandro Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintisiete de enero de dos mil veintidós (27.1.2022).

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13353 3 v./13.2.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 6287 caratulada: "Ocampo Benicio s/ Abuso sexual con acceso carnal reiterado y agravado por la situación de convivencia" y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de noviembre de 2016. SENTENCIA: I) Declarar a BENICIO OCAMPO,de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado y agravado por la situación de convivencia y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión - Arts. 5, 40, 41, 55 y 119, 3º párrafo, inciso f) del CP.

II) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida;

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del CPP.

IV) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del encartado, librándose al efecto el despacho pertinente;

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez - Garzon -Giorgio. Ante mi. Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el cinco de junio de dos mil veinticinco (5.6.2025).

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13354 3 v./13.2.17

— — —

En los autos Nº 4747 caratulados "Britos Pablo Raúl - Godoy Damián Juan s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Raúl Britos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I- Declarar a PABLO RAUL BRITOS, filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable del delito de robo simple y condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional con más las accesorias legales (Arts. 164, 45, 40, 41, 27 bis y 12 del CP y 391 del Cód. Proc. Penal) e imponerle dada la condicionalidad de la pena, las siguientes normas de conducta por el plazo de tres años: a) abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas en lugares públicos, b) abstenerse de concurrir a lugares públicos bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas; c) abstenerse de efectuar cualquier acto molesto, violento, intimidatorio y/o perturbadores, por sí o por inter-

pósita persona, por cualquier medio contra la víctima y/o su grupo familiar, d) abstenerse de de verse involucrado en cualquier acto violento y/o ilegal, e) iniciar una capacitación en un oficio en el ámbito de su interés, preferentemente en cuestiones de albañilería, f) fijar y mantener domicilio, debiendo dar aviso de cualquier cambio del mismo.

III. Declarar a cargo del imputado Pablo Raúl Britos las costas del juicio, eximiéndoselo del efectivo pago de las mismas atento su notoria insolvencia y lo expresado por las partes.

IV. Comunicar a la OMA el presente acuerdo, la cual deberá realizar el control del presente acuerdo ... Fdo.: Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3".

El nombrado Pablo Raúl Britos, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 18/08/2016 siendo sus referencias personales las siguientes: Documento Nacional Identidad Nº 33.624.546, ocupación: albañil, de 27 años de edad, nacido el día 09/05/1989, con estudios primarios completos, domiciliado en Barrio Nueva Ciudad, Mzna. 5 de esta ciudad de Paraná, hijo de Néstor Raúl Duarte y Verónica Britos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el trece de octubre de dos mil diecinueve (13.10.2019).

Paraná, 28 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13355 3 v./13.2.17

— — —

En los autos Nº 4522 caratulados "Rivero Martín Hernán s/ Homicidio simple (victima Leites Oscar Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Martín Hernán Rivero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: 1. Declarar a MARTÍN HERNÁN RIVERO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de homicidio simple, y condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales (Arts. 79, 45, 40, 41, 5 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú. II.- ... Fdo.: Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Martín Hernán Rivero es DNI Nº 40.926.295, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de profesión changarín, con estudios secundarios incompletos, sabe leer y escribir, fijando domicilio en Moreno Nº 751, de Crespo, Provincia de Entre Ríos, nacido en Misiones, el día 17/08/1997, residido en Misiones, San Pedro y en Crespo. Hijo de Raúl Rivero y de Antonia Margarita Da Cruz (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.7.2024 (veintiuno de julio de dos mil veinticuatro).

Paraná, 16 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13356 3 v./14.2.17

— — —

En los autos Nº 5026 caratulados "Palacios Jorge Martín s/ Robo (denunciante Roldan Julián, Rodrigo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Martín Palacios.

Como recaudo se transcribe, a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: 1.- Declarar al imputado JORGE MARTÍN PALACIOS, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo calificado por efracción -Art. 17 Inc. 3 del Código Penal- y robo calificado por efracción y por ser en despoblado y en banda, en grado de tentativa, Art. 167 Inc. 2 y 3, y 42 del Código Penal, en calidad de autor el primero de los hechos y como coautor el segundo, ambos, bajo las reglas del concurso, real -Arts. 45 y 55 del Código Penal, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora directora de la OGA y continuar alojado en la Unidad Penal Nº 1. Costas a su cargo, Art. 584 ss y cc. del CPP... Fdo.: Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1.

ACLARATORIA: Paraná, 2 de noviembre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar a JORGE MARTIN PALACIOS, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por efracción, Art. 167 Inc. 3 del CP y robo calificado por efracción y por ser en despoblado y en banda, en grado de tentativa -Arts. 167 Incs. 2 y 3 y 42 del CP, y condenarlo a la pena de cuatro años de cumplimiento efectivo. Costas a su cargo, Art. 584 ss y cc del CPP. Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Jorge Martín Palacios, sin alias, DNI N° 29.968.117, nacionalidad argentina, de 33 años de edad, estado civil soltero, ocupación u oficio; remisero, domiciliado en B° San Roque, calle Aviador Bradley 457, de Córdoba capital, nacido en Córdoba, el día 21.12.1982, que es hijo de Carlos Amadeo Palacios y de Julia Griselda Guevara.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27.9.2020 (veintisiete de setiembre de dos mil veinte).

Paraná, 19 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13357 3 v./14.2.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 9/2017

OBJETO: Reparación de 4 electrobombas.

APERTURA: 02 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 10/2017

OBJETO: Adquisición de 8 electrobombas sumergible y 4 bombas dosificadoras.

APERTURA: 02 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 11/2017

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 03 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006409 (O.P. 16542) 3 v./13.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 04/17

objeto: mano de obra con maquinarias y herramientas para la construcción de 5.550 m2 de veredas.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón novecientos cuarenta y dos mil de

pesos ($ 1.942.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1° de marzo de 2017 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía, y Hacienda; **Griselda M. Merlach**, a cargo Suministros.

F. 500-00006415 3 v./14.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública Nº 02/2017
Decreto Nº 032/17 PMSB (17.1.2017)

OBJETO: construcción "Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades del Programa Nacional (N.I.D.O.) "37 acciones para la provisión de tierras para el Habitat Social", con provisión de materiales y mano de obra).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis con 75/100 ($ 2.142.336,75).

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado sobre facturas emitidas por certificados de obra.-

FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2017 a las 11 horas ó siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de

Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos hasta las 11 horas del 21 de febrero de 2017.

INFORMES: Secretaria de Hacienda, Municipalidad de San Benito, Teléfono: 0343 4973454 - email munisanbenito@gmail.com. - San Benito, Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos. Horario: días hábiles de 7 a 13 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000,00).

Víctor Pedro Fedonczuk, Jefa Dpto. Presupuesto y Rentas a/c Contaduría Municipal.

F.C.S. 502-00011886 3 v./14.2.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 04/2017
Decreto Nº 163/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 04/2017, para la contratación de mano de obra para la construcción de S.U.M. del Centro Municipal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 24 de febrero de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de febrero de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 976.772,00 (pesos novecientos setenta y seis mil setecientos setenta y dos).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil):

Municipalidad de Gualeguay, 3 de Febrero Nº 80 (2840) Gualeguay (ER) – www.gualeguay.gov.ar – munigualeguay@gmail.com

Gualeguay, 8 de febrero de 2017 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F. 500-00006410 3 v./13.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 03/2017
Decreto Nº 147/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 03/2017 , para la adquisición de una motoniveladora AA 140 destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Planificación de la Municipalidad de Gualeguay.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 7 de marzo de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gua1eguay, Entre

Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 7 de marzo de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil):

Municipalidad de Gualeguay, 3 de Febrero Nº 80 (2840) Gualeguay (ER) – www.gualeguay.gov.ar – munigualeguay@gmail.com

Gualeguay, 8 de febrero de 2017 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F. 500-00006414 3 v./13.2.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 04/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 04/17, dispuesto por Decreto Nº 045/17, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de diez (10) cámaras de sistema de video vigilancia, diez (10) enlaces inalámbricos y diez (10) cajas de estancas, mano de obra por colocación y configuración de todo el sistema completo para el centro de monitoreo de la Municipalidad de La Paz", segundo llamado, todo ello en el marco del pliego general de condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel: 03437 – 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 8 de febrero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos con 00/100 ($ 1.500). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) desde el 8 de febrero de 2.017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 15/67, Decreto Nº 471/17, asciende a la suma de pesos "trescientos noventa mil con 00/100" ($ 390.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintiocho de febrero de 2017 (28.2.17) a las 12 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 7 de enero de 2017 – **René R. Rossi,** presidente; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006411 3 v./13.2.17

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 1/2017

OBJETO: adquirir una máquina motoniveladora, nueva sin uso, de marca reconocida nacional e internacional y amplia trayectoria en el mercado del rubro- motor diesel inyección directa mecánica o Common-rail de 170 HP.

PRESUPUESTO: u$s 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares).

PLIEGOS: Valor $ 4.300

APERTURA: 14 de marzo de 2017 a las 10 Hs. Oficina Suministros, San Martín N° 250.

Villaguay, 8 de febrero de 2017 – **Debora Siomara Canton Debat,** secretaria de Seguridad Asuntos Legales e Institucionales.

F. 500-00006416 3 v./14.2.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/17

OBJETO: dos (02) microscopios quirúrgicos para uso en oftalmología.

DESTINO: hospitales dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/03/17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 8 de febrero de 2017 – **Luisa E. Berruezo;** directora de Contrataciones MS.

F. 500-00006419 3 v./15.2.17

— — —

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 03/17

OBJETO: equipamiento médico para uso en UTI.

DESTINO: Hospital San Martín, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 09/03/17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 8 de febrero de 2017 – **Luisa E. Berruezo;** directora de Contrataciones MS.

F. 500-00006420 3 v./15.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 05/17

objeto: adquisición de 460 m3., de hormigón elaborado H-13.

PRESUPUESTO OFICIAL: novecientos veinte mil pesos ($ 920.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 2 de marzo de 2017 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía, y Hacienda; **Griselda M. Merlach,** a cargo Suministros.

F. 500-00006421 3 v./15.2.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 02/17

OBJETO: Compra materiales de PEAD para Red de Agua Potable - Programa Habitat.

APERTURA: día miércoles 1 de Marzo de 2017 - Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Obras Sanitarias.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 970,00 (pesos novecientos setenta).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 963.000,00 (pesos novecientos sesenta y tres mil).

Diamante, 8 de febrero de 2017 – **Odila Buschiazzo,** directora de Compras.

F. 500-00006422 3 v./15.2.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 44/2016

OBJETO: recambio luminarias en Boulevard Aráoz, en un todo de acuerdo al legajo técnico preparado a tales fines.

FECHA APERTURA: 24 de febrero de 2017

HORA: 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 932.000,00

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, 1° piso, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 930,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura. Febrero de 2017 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00011915 3 v./15.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 04/2017

OBJETO: ejecución de la "primera etapa de obras de infraestructuras básica y fortalecimiento comunitario a desarrollarse en el Barrio "La Concepción", de la ciudad de C. del Uruguay", en un todo de acuerdo al legajo técnico preparado a tales fines.

FECHA APERTURA: 6 de marzo de 2017

HORA: 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.804.995,00

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, 1° piso, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 43.805,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura. Febrero de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00011916 3 v./15.2.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR PRESIDENTE AVELLANEDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Presidente Avellaneda", sita en calle Mariano Moreno 2690, de Colonia Avellaneda, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Febrero de 2017 a las 18 hs, en la sede de la biblioteca, según el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y el secretario.

2 - Aprobación del balance y memoria del décimo tercero ejercicio económico.

3 - Renovación de la comisión directiva.

La asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios activos y una hora más tarde de lo señalado para el inicio con el numero que concurra (Art 34).

Margarita Oris, presidenta.

F.C.S. 502-00011871 5 v./13.2.17

— — —

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS (APASER)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de APASER (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 01 de marzo de 2017, a las 19:30 hs, en la sede de la asociación, sita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 42, ejercicio económico finalizado al 30 de septiembre de 2016.

3 - Elección de autoridades.

4 - Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario subscriban el acta.

NOTA: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionara válidamente con él número de asociados presentes.

Silvia V. Bechir, presidente; **Sergio M. Montero,** secretario.

F.C.S. 502-00011852 3 v./13.2.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE HERNANDARIAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hernandarias, conforme a lo establecido en el Art. 28 de nuestro estatuto social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 2017 a las 18:00 horas en la sede social de la entidad sita en calle Tucumán N° 368, de la ciudad de Hernandarias, Dpto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria anual.

3 - Revisión del inventario.

4 - Tratamiento y aprobación del balance general del ejercicio cerrado en fecha 30/06/2016.

5 - Cuentas de recursos y gastos.

Asimismo, y conforme lo establecido en el Art. 30 del estatuto social, se informa que la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido mayoría absoluta de socios con derecho a voto.

Hernandarias, 7 de febrero de 2017 - **Gabás Horacio,** presidente; **Schmidt Manuel Oscar**, secretario.

F.C.S. 502-00011889 1 v./13.2.17

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, convoca a sus asociados a la realización de una Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 05 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en la ciudad de Villaguay, en la sede del Gran Hotel Villaguay, ubicado en calle Alem Nº 427 de la mencionada ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;

2 - Renovación del cargo de Secretario de Hacienda integrante de la comisión directiva - omitido en la A.G.O. Del 18/12/2016.

3 - Análisis y modificación del Reglamento del Fondo de Ayuda Solidaria para Médicos Anestesiólogos de Entre Ríos (FONASAER), aprobado por A.G.E. de fecha 06/04/2014;

4 - Designación de dos asociados para refrendar el acta.

El estatuto establece en el artículo 27º: "El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos los dos tercios de los socios plenarios. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número, la asamblea iniciará sesión con los socios plenarios presentes.

Paraná, 9 de febrero de 2017 - **Ramiro Pierola,** presidente; **Paul Halle**, secretario.

F.C.S. 502-00011905 1 v./13.2.17

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI

Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí a Asamblea General Ordinaria el día 15 de marzo de 2017 a las 20:00 horas en la sede de calle Avda. Belgrano 2495, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario, proyecto de inversión de excedente e informe del órgano fiscalizador, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.-

2 - Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato: Silvestri Javier Eduardo, Roncaglia Ariel Darío, Walther Jorge Waldo, Silvestri Danilo Andrés y Dalmaso Javier José. Elección de cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, todos previa designación de la comisión escrutadora.

3 - Designación de dos asambleístas, para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Javier E. Silvestri, presidente; **Jorge W. Walther**, secretario.

Estatutos sociales: Art. 48: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados, transcurrida media hora de la fijada sin obtener quórum, sesionará con los presentes.

F.C.S. 502-00011897 3 v./15.2.17

— — —

FEDERACION DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La Federación de Bochas de la Provincia de Entre Ríos convoca a sus asociaciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 4 de marzo de 2017, las 15 horas, en nuestra sede sita en Av. Leopoldo Herrera 1642, de la ciudad de Villaguay (ER), según lo dispuesto en el estatuto social y para tratar el siguiente orden del día:

1 - Revisión de poderes (Art. 10).

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de: a) la memoria anual, b) el balance general, c) el inventario y el cuadro de gastos y recursos. d) informe de la comisión revisora de cuentas, todo ello del ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2016 (Art. 5 Inc. a).

4 - Elección de un miembro de la comisión directiva por motivo de renuncia y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 20 del Reglamento Interno.

5 - Elección de dos apoderados para firmar el acta juntamente con el secretario y presidente.

NOTA: pasada media hora de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea sesionará con los asociados presentes, teniéndose como válida las resoluciones (Art. 9).

Roberto Rubén Repetto, presidente; **Eugenio Morgan,** secretario.

F.C.S. 502-00011898 1 v./13.2.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de GRANDOLI JUAN BAUTISTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto GRANDOLI JUAN BAUTISTA, DNI N° 17.850.015, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

13345 5 v./13.2.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Al Sr. Sánchez Jorge Alberto (domicilio calle Las Margaritas N° 859, B° San Jorge, Partido de Lujan Pcia. de Buenos Aires)

Se le hace saber al Sargento de Policía SANCHEZ JORGE ALBERTO, LP N° 22.602, DNI N° 22.015.462, que en el marco del sumario administrativo N° 14172; a tenor del Art. 201° Incs. a) y b) del RGP Ley 5654/75, "c/ Sargento de Policía Sánchez Jorge Alberto, LP N°

22.602, DNI N° 22.015.462, ante la supuesta, en violación a los deberes esenciales, funciones y atribuciones, normado en los Arts. 161° Incs. 1), 2), 19) y 22) cdte. Art. 4° Inc. a, Art. 11° Inc. a), agravado por el Art. 187° Incs. 1), 2), 3) y 5) todos del RGP Ley 5654/75, impulsada mediante Resolución JCA oai N° 077/13 de 28/06/13, por medio Resolución J.P. N° 218/16, de fecha 23 de septiembre de 2016, en la cual el Sr. Jefe de Policía Provincia de Entre Ríos Comisario General Dn. Gustavo Horacio Maslein; Resuelve en su Articulo 1°: Archivar las presentes actuaciones seguidas contra el Sargento de Policía Sánchez Jorge Alberto, LP Nº 22.602, DNI N° 22.015.462 en base a las consideraciones precedentemente vertidas.

Artículo 2°: Disponer por la Jefatura Departamental Concordia, notifiquese al sumariado y a su abogado defensor del contenido de la presente posteriormente remítase lo actuado a la Dirección Asuntos Internos.

Artículo 3°: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.-

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

F. 500-00006413 3 v./13.2.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

COLON

FARMACIA VILLA ELISA SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispuso publicar por un día del siguiente edicto:

Por instrumento del 07 de diciembre de 2016 la socia María Delfa Bochaton, DNI Nº 3.941.408, CUIT 27-03941408-8 con asentimiento de la socia restante, cedió de su participación societaria trescientas cincuenta y dos (352) cuotas sociales de v.n. $ 100 cada una, representativas del 44% del capital social al socio Alvaro Alejando Guiffrey, divorciado, comerciante, DNI Nº 14.528.052, CUIT 20-14528052-5, ambos domiciliados en Avda. San Martín 1282 de Villa Elisa.

Los socios modificaron la cláusula cuarta del contrato social reflejando la cesión, que queda así redactada:

CUARTA – Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de cien pesos ($ 100) de Valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: a) La socia MARIA DELFA BOCHATON, la cantidad de trescientas sesenta y ocho (368) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, equivalente al 46% del capital social; b) El socio ALVARO ALEJANDRO GUIFFREY, la cantidad de cuatrocientas dieciséis (416) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, equivalente al 52% del capital Social; y c) La socia SILVIA INES BARRERA, la cantidad de dieciséis (16) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, equivalente al 2% del capital social.

Autorización: Al Dr. Eduardo Emilio de Casas y/o al Socio Alvaro Alejandro Guiffrey para tramitar aprobación e inscripción con facultades amplias.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 31 de enero de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011903 1 v./13.2.17

— — —

GUALEGUAY

EL RODEO ENTRERRIANO SA

Por Escritura N° 12, de fecha 7-2-2006, Agustín HERRERO, DNI N° 23.781.221, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Primera Sección Quintas de este Municipio; en su carácter de presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad denominada "EL RODEO ENTRERRIANO SA", CUIT N° 30-67095746-9, dejó incorporada al Protocolo del Registro Notarial N° 18 del Departamento Gualeguay del Acta número 5, labrada a fojas 9/11 del libro "Actas de Asamblea N° 1", rubricado por el Registro Público local el día once de setiembre de 2002, mediante la cual los socios por unanimidad resuelven la reforma de la cláusula tercera de los estatutos sociales, la que quedó redactada de la siguiente forma:

"La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Transportista: Mediante el transporte por vía terrestre de cargas en general, tales como semovientes de cualquier tipo que fueren, frutos y productos del país, materias primas en general, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, vehículos, maquinarias, rodados en general, herramientas, combustibles ya sean fluidos, gasificados o sólidos, hidrocarburos y toda otra clase de bienes suceptib1es de ser transportados y trasladados o a través del uso de vehículos adecuados y especialmente acondicionados para cada tipo de bienes a transportar.

b) Servicios y mandatos: A través del ejercicio de mandatos, comisiones, concesiones, distribuciones, administraciones y consignaciones por cuenta y orden de terceros; como representante y/o administradora de negocios, incluso comisiones y consignaciones; asesoramiento en administración de negocios y empresas, y demás actividades afines; igualmente, actividades tales como cobranzas, mensajerías y todo otro tipo de trámites, promociones y ventas domiciliarias de servicios, productos y mercaderías e investigaciones de mercado.-

Y c) Comercial: Venta al por menor de combustibles mediante la explotación de estaciones de servicios, venta de repuestos y accesorios para automotores y la explotación de paradores y sus anexos en esos lugares".

Escribano autorizante: Nicolás Carbone, Reg. Notarial N° 18.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 9 de febrero de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00011912 1 v./13.2.17

— — —

EL RODEO ENTRERRIANO SA

Por Escritura N° 246, de fecha 14-12-2009, Agustín HERRERO, DNI N° 23.781. 221, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Primera Sección Quintas de este Municipio; en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad denominada "EL RODEO ENTRERRIANO S.A.", CUIT N° 30-67095746-9, dejó incorporada al Protocolo del Registro Notarial N° 18 del Departamento Gualeguay, las Actas: de Directorio N° 41; de Asamblea N° 10 y de Depósito de Acciones de fechas 1, 9 y 9 de diciembre 2009 respectivamente, que resuelven la modificación de los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales, los que quedaron redactados de la siguiente forma:

"Artículo cuarto: el capital social se fija en la suma de doscientos sesenta y un mil pesos ($ 261.000), representado por veintiséis mil cien (26.100) acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A", con derecho a un voto por cada una de ellas y con valor nominal de $ 10 (diez pesos) cada una, totalmente suscriptas por los socios.

Artículo quinto: El capital puede aumentarse al quíntuple por resolución unánime de Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones con derecho a un voto cada una y de valor nominal diez pesos ($ 10) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del articulo 188 de la Ley 19.550".

Escribano autorizante: Nicolás Carbone, Reg. Notarial N° 18.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 9 de febrero de 2017 – **José Carlos Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00011913 1 v./13.2.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2016
2205, 2206, 2207, 2208, 2245, 2246, 2247, 2264, 2474, 2475, 2488, 2489, 2490

Ministerio de Salud
2117, 2119, 2120, 2169, 2223, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015
2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2960, 2961

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.